

ESTUDIO MULTISECTORIAL DE RESPUESTAS Y CAPACIDADES (MRC)

Perú

Acción conjunta y coordinada para la prevención,
investigación y atención a víctimas de Abuso y Explotación
Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en línea

Noviembre de 2025

ESTUDIO MULTISECTORIAL DE RESPUESTAS Y CAPACIDADES (MRC) Perú

Acción conjunta y coordinada para la prevención, investigación
y asistencia a las víctimas de explotación y abuso sexual de
niñas, niños y adolescentes en línea.

© 2025. Centro Internacional para Niños Desaparecidos y
Explotados (ICMEC)
Programa Nacional de Fortalecimiento de Capacidades

Las opiniones, resultados, conclusiones y recomendaciones
expresados en este documento pertenecen al ICMEC y no
reflejan necesariamente los puntos de vista de los financiadores
del ICMEC.



Tabla de Contenido

ACRÓNIMOS	4	CAPACIDAD 12: Programas educativos	44
SOBRE ICMEC	6	CAPACIDAD 13: Participación de la Niñez	46
ACERCA DEL ESTUDIO MRC	7	CAPACIDAD 14: Sistema de apoyo para agresores	48
INTRODUCCIÓN	8	CAPACIDAD 15: Publicaciones éticas e informadas.	50
OBJETIVOS	11	SECTOR 5: INDUSTRIA	54
METODOLOGÍA	11	CAPACIDAD 16: Procedimientos de reporte y eliminación de MASNNA	54
INSTITUCIONES PARTICIPANTES	12	CAPACIDAD 17: Desarrollo de soluciones innovadoras	55
RESULTADOS	14	CAPACIDAD 18: Responsabilidad Social Empresarial	56
SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA	15	SECTOR 6: DATOS E INVESTIGACIÓN	59
CAPACIDAD 1: Liderazgo	15	CAPACIDAD 19: Datos e investigación	59
CAPACIDAD 2: Legislación	16	CAPACIDAD 20: Terminología Universal	60
SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL	21	RECOMENDACIONES EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO	63
CAPACIDAD 3: Aplicación de la Ley	21	SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA	63
CAPACIDAD 4: Jueces y fiscales	23	SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL	67
CAPACIDAD 5: Procesos para el manejo de agresores	25	SECTOR 4: SOCIEDAD Y CULTURA.	68
CAPACIDAD 6: Acceso a bases de datos de imágenes	27	SECTOR 5: INDUSTRIA.	71
SECTOR 3: PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO	29	SECTOR 6: DATOS E INVESTIGACIÓN.	73
CAPACIDAD 7: Protección durante todo el proceso	29	CONCLUSIONES	74
CAPACIDAD 8: Equipos de protección de la niñez	32		
CAPACIDAD 9: Reparación integral	38		
CAPACIDAD 10: Línea de ayuda	39		
SECTOR 4: SOCIEDAD	43		
CAPACIDAD 11: Línea de Reporte de Abuso y Explotación Sexual.	43		

ACRÓNIMOS

AESNNA: Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes

ANNA: Línea de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes

CAR: Centro de Acogida Residencial.

CEM: Centros de Emergencia Mujer.

CHS Alternativo: Capital Humano y Social (CHS)

CMT: Herramienta de Gestión de Casos (NCMEC)

CPS: Sistema de Protección de Niñez (Child Protection System) - Software em red P2P

CUD: Central Única de Denuncias

DEMUNA: Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente

DGNNA: Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes

DIRCIBERD: Dirección de Investigación de Ciberdelincuencia

DIREDDOC: Dirección de Educación y Doctrina de la PNP

DIRNICRI: Dirección Nacional de Investigación Criminal

ESNNA: Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes

HSI: Homeland Security Investigations

ICCACOPS: Internet Crimes Against Children Child Online Protection System - Software en red P2P

ICMEC: Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados

ICSE: Base de Datos Internacional de Explotación Sexual Infantil

INABIF: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

INHOPE: Asociación Internacional de Líneas de Reporte

INPE: Instituto Nacional Penitenciario

INTERPOL: Organización Internacional de Policía Criminal

ISP: Proveedores de Servicios de Internet

IP: Protocolo de Internet

IWF: Internet Watch Foundation

MASNNA: Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes

MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MINEDU: Ministerio de Educación

MININTER: Ministerio del Interior

MINJUS: Ministerio de justicia y Derechos Humanos

MINSA: Ministerio de Salud

MNR: Modelo Nacional de Respuesta (WeProtect)

MP: Ministerio Público

NCMEC: Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotado

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

ONG: Organización (es) No Gubernamental (es)

OSIPTEL: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

PNAIA: Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.

PNMNA: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.

PNP: Policía Nacional del Perú

PNTD: Política Nacional de Transformación Digital al 2030

RUVA: Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras

ACRÓNIMOS

SAISVI: Servicio de atención en salud mental para víctimas de violencia

SAU: Servicio de Atención Urgente

SNAINA: Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente

TAS: Programa Tratamiento en Agresores Sexuales

TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

UAIVIT: Unidad de Asistencia Integral a Víctimas y Testigos

UDAVIT: Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

UPE: Unidades de Protección Especial

URL: Localizador Uniforme de Recursos.



SOBRE ICMEC



El Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados (ICMEC) es una Organización No Gubernamental que tiene dos ejes de trabajo: (i) la lucha contra el Abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) y (ii) el apoyo a la búsqueda de niños desaparecidos en el mundo. Tiene su sede en Alexandria, Virginia, EE. UU. y representación en Australia, Brasil, Colombia, Costa de Marfil, El Salvador, Filipinas, Francia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Kenia, Portugal, Rumania y Singapur. Desde su formación, ha trabajado de la mano con los gobiernos, las fuerzas del orden, la industria y las organizaciones de la sociedad civil para construir marcos institucionales, legislativos y de políticas públicas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la desaparición, el abuso y la explotación sexual.

El trabajo realizado por ICMEC en más de 120 países ha promovido, entre otras acciones, la formación de alianzas locales para la implementación de políticas para la erradicación de la explotación sexual y la producción de Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA).

Estas actividades han sido acompañadas por entidades como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), INTERPOL, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otros organismos multilaterales.

ACERCA DEL ESTUDIO MRC



El fenómeno del Abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) en el mundo representa un desafío para muchos países que tienen retos institucionales para prevenir, investigar y atender a las personas menores de edad víctimas de estos flagelos. Por esta razón, en 2020, el programa de Construcción de Capacidades Nacionales de ICMEC creó el Estudio Multisectorial de Respuestas y Capacidades (MRC), utilizando las capacidades del Modelo Nacional de Respuesta (MNR) de WeProtect como base para identificar los avances logrados, las brechas que aún existen, y las correspondientes recomendaciones para abordarlas.

Este modelo tiene un carácter multisectorial ya que la respuesta estratégica para combatir el AESNNA en línea y fuera de línea debe incluir la atención integral y complementaria de todas las instituciones involucradas en la protección de los derechos de la niñez.

INTRODUCCIÓN



Entre junio y octubre del 2025, ICMEC llevó a cabo en Perú el Estudio MRC para la prevención, investigación y atención de casos de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea con el fin de identificar las debilidades y fortalezas del Estado, la industria y la sociedad en la atención y mitigación de estos delitos.

Para este propósito, el equipo de Construcción de Capacidades Nacionales para América Latina trabajó en el desarrollo del informe final.

Esta metodología de análisis brinda orientación y apoyo a los países y organizaciones para cumplir con el compromiso de prevenir y mitigar el Abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA), en un marco en el que se reconoce que este flagelo no puede abordarse de manera aislada, sino que se necesita de diferentes actores para garantizar una respuesta nacional integral. El Modelo Nacional de Respuesta (MNR) utilizado propone las siguientes 20 capacidades a ser desarrolladas por seis sectores relevantes:

Prevenir y abordar la explotación y el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes

Un Modelo Nacional de Respuesta



POLÍTICA Y GOBERNANZA

1 LIDERAZGO

Contar con un organismo nacional responsable e intersectorial con un mandato claro y recursos para proteger a Niñas, Niños y Adolescentes de la Explotación y el Abuso sexual en línea, y la voluntad de participar con otros actores internacionales

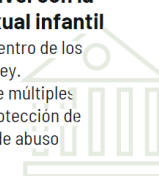
2 LEGISLACIÓN

Tener un marco legal eficaz capaz de enjuiciar a los delincuentes y proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las formas de AESNNA de conformidad con las normas internacionales de Derechos Humanos. Así mismo, contar con una disposición legal para proteger a los menores de edad involucrados en el intercambio consensuado de contenido sexual de ser criminalizados cuando corresponda.



Compromiso nacional del más alto nivel con la prevención y respuesta al abuso sexual infantil

Comprensión integral del abuso sexual infantil dentro de los niveles más altos de gobierno y aplicación de la ley. Voluntad de trabajar y coordinar los esfuerzos de múltiples partes interesadas para garantizar una mejor protección de las víctimas y una mejor respuesta a los delitos de abuso sexual infantil



JUSTICIA CRIMINAL

3 APLICACIÓN DE LA LEY

Tener equipos cuyas capacidades humanas y técnicas les permiten investigar el AESNNA en línea y fuera de línea, incluidos los casos transfronterizos. Cuentan con capacitación informada sobre el trauma para las fuerzas del orden y una buena coordinación con los servicios de atención a las víctimas.

4 JUECES Y FISCALES

Contar con capacitación especializada en AESNNA cuyos casos son facilitados por medio de la tecnología. Se cuenta con protocolos adaptados y centrados en las víctimas.

5 PROCESO DE MANEJO DE AGRESORES

Contar con un sistema multiagencial para identificar, gestionar y rehabilitar a los agresores sexuales y herramientas legales (programas de rehabilitación y educación, supervisión comunitaria).

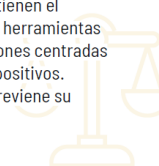
6 ACCESO A BASE DE DATOS DE IMÁGENES

Contar con una base de datos nacional con acceso a la base de datos ICSE de INTERPOL para la colaboración internacional, respaldada por la alineación con la terminología para la categorización de MASI



Investigaciones efectivas y exitosas de Abuso Sexual Infantil, condenas y manejo de delincuentes

Las fuerzas del orden público y el poder judicial tienen el conocimiento, las habilidades, los sistemas y las herramientas necesarias que les permiten realizar investigaciones centradas en las víctimas y asegurar resultados judiciales positivos. Los agresores de AESNNA son manejados y se previene su reincidencia.



PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO

7 PROTECCIÓN DURANTE EL PROCESO

Brindar apoyo planificado, integrado y de múltiples partes interesadas a víctimas y sobrevivientes. Los servicios son inclusivos y sensibles a la edad, el género, la sexualidad, la discapacidad y el origen étnico. Así mismo, se brinda apoyo psicológico a través de los cuerpos de aplicación de la ley, trabajadores de primera línea que acceden a bases de datos de imágenes, fuerza laboral de protección infantil y líneas directas.

8 EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

Disponer de talento humano especializado y capacitado, coordinado y disponible para brindar apoyo informado en el trauma y así proteger y apoyar a niñas, niños y adolescentes en riesgo de AESNNA en línea. Contar con pautas para profesionales de primera línea sobre temas emergentes y complejos, como MASI "autogenerado".

9 REPARACIÓN INTEGRAL

Proveer medidas para permitir que las niñas, niños y adolescentes víctimas reciban apoyo accesible en compensación, recursos legales y procedimientos de quejas.

10 LÍNEA DE AYUDA

Tener una línea de ayuda accesible para todos los menores de 18 años, en todo el país, sin cargo, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, por voz y texto, que ofrezca apoyo y asesoramiento confidenciales con los mecanismos de derivación apropiados. Sistemas robustos de protección de datos y consejeros con formación específica en daños en línea.

Servicios de apoyo apropiados para niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes tienen acceso a servicios que los apoyan a través de la investigación y enjuiciamiento de los delitos en su contra. Tienen acceso a albergue, servicios médicos y psicológicos especializados, y servicios de rehabilitación, repatriación y resocialización.



SOCIEDAD

11 LÍNEA DE REPORTE DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Contar con un portales o línea directa de reporte dedicada para que el público denuncie sospechas de AESNNA en línea. Esta línea debe trabajar en cooperación con las fuerzas del orden y la industria de la tecnología.

12 PROGRAMAS EDUCATIVOS

Tener un programa nacional de educación (incluido contenido apropiado para la edad, accesible e inclusivo) para crear conciencia sobre todas las formas de AESNNA, empoderando a niñas, niños, adolescentes, madres, padres, tutores, cuidadores y profesionales con información relevante. Formación sistemática para profesionales de la educación, la asistencia social y la salud.

13 PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ

Propiciar escenarios donde niñas, niños y adolescentes sean alentados y capacitados para dar ideas e influir en las políticas y prácticas relacionadas con el AESNNA. La protección infantil, los marcos de los derechos del niño y la práctica informada sobre el trauma se utilizan al involucrarlos.

14 SISTEMA DE APOYO A AGRESORES

Contar con programas de apoyo para evitar que las personas con un interés sexual en los menores de 18 años abusen o accedan a MASI, Apoyo a los agresores condenados como parte de la respuesta de rehabilitación y apoyo especializado para menores de edad que muestran comportamientos sexuales dañinos.

15 PUBLICACIONES ÉTICAS E INFORMADAS

Informes y publicaciones sensibles y basados en evidencia que respetan los derechos y la dignidad de las víctimas y sobrevivientes.

**Se previene el abuso sexual infantil**

Las niñas, niños y adolescentes están informados y empoderados para protegerse del AESNNA. Las madres, padres, cuidadores, maestros y profesionales del cuidado infantil están mejor preparados para mantener a los menores de edad a salvo del AESNNA incluido el abordaje de los tabúes que rodean el abuso sexual.



INDUSTRIA

16 PROCEDIMIENTOS DE REPORTE Y ELIMINACIÓN DE MASI

Contar con procedimientos para la eliminación local y oportuna; y bloqueo de MASI cuando una empresa confirma su presencia. Protección legal para que la industria denuncie el AESNNA, incluida la transmisión de contenido a la policía y otras agencias designadas. Colaboración global e intersectorial..

17 DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS

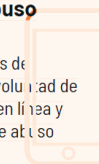
Crear soluciones tecnológicas para prevenir y abordar el AESNNA en línea

18 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Las industrias cuentan con políticas de protección y salvaguardia infantil, diligencia debida y reparación que aborden el AESNNA en línea.

**Industria comprometida con el desarrollo de soluciones para prevenir y abordar el abuso sexual infantil**

El público puede denunciar proactivamente los delitos de abuso sexual infantil. La industria tiene el poder y la voluntad de bloquear y eliminar material de abuso sexual infantil en línea y abordar de manera proactiva los problemas locales de abuso sexual infantil.



INVESTIGACIÓN Y DATOS

19 DATOS E INVESTIGACIÓN

Contar con datos, investigación y análisis sobre la amenaza y la respuesta al AESNNA en línea. Sistemas sólidos de datos administrativos (p. ej., policía, tribunales, servicios sociales) para monitorear la prestación, el acceso y la eficacia de los servicios y proporcionar información periódica a los responsables de la toma de decisiones.

20 TERMINOLOGÍA UNIVERSAL

Informar y tener políticas comunicadas de forma clara y en consonancia con los estándares internacionales.

**Sensibilización entre el público los profesionales y los responsables políticos**

Los posibles futuros delincuentes son disuadidos. Se reducen los delitos y reincidencias de abuso sexual infantil.



OBJETIVOS

General

Desarrollar un marco de referencia para la construcción de un plan estratégico que permita a ICMEC, el gobierno de Perú y otros actores relevantes llevar a cabo la consolidación de un Modelo de Respuesta Nacional (MNR) y orientar un plan de trabajo a partir de las brechas encontradas para combatir el abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea.

Específicos

- Identificar las brechas en la respuesta nacional para la prevención, investigación y asistencia a víctimas de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en Perú.
- Identificar acciones prioritarias encaminadas a cubrir las brechas identificadas.
- Aportar insumos para la elaboración de un plan de trabajo intersectorial para la construcción de una respuesta nacional para combatir el abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, con base en el Modelo Nacional de Respuesta (MNR).

METODOLOGÍA

La metodología para llevar a cabo el Estudio MRC incluyó la elaboración de un mapeo de entidades relacionadas con la protección de las niñas, niños y adolescentes contra el abuso y la explotación, así como una serie de instrumentos para recolectar información sobre las 20 capacidades establecidas en el estudio mencionadas anteriormente. Los instrumentos utilizados fueron:

- Formularios y entrevistas virtuales para identificar y evaluar las capacidades de las entidades según sus responsabilidades. Estas se realizaron directamente con los funcionarios de cada institución de acuerdo con el directorio construido y los enlaces de algunos de los participantes hacia otras instituciones.
- Solicitudes específicas de información a entidades a través de correos electrónicos y solicitudes oficiales en páginas web del gobierno de Perú.
- Búsqueda de información en fuentes abiertas.

Posteriormente, la información recopilada se complementó con los recursos disponibles en fuentes abiertas y se analizó con base en el MNR, a partir de cuatro criterios:

1. Existencia de la capacidad en Perú.
2. Nivel de desarrollo de cada capacidad basado en la información recopilada: Deficiente, Aceptable o Sobresaliente.
3. Identificación de la brecha entre lo propuesto en el MNR y el nivel de desarrollo de capacidades en el país.
4. Recomendaciones que contribuyan a reducir las brechas detectadas.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

SECTOR 1: Política, Legislación y Gobernanza:

Tierra de Hombres Perú, Capital Humano y Social Alternativo, (CHS Alternativo), Fiscalía contra la Trata y Pornografía Infantil, Ministerio del Interior (MININTER), Global Initiative, Programa Nacional Warmi Ñan, Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, Policía de Ciberdelincuencia del Perú (DIRCIBERD), Dirección de Investigación Criminal (DIRNICRI).

SECTOR 2: Justicia Criminal:

CHS (Capital Humano y Social) Alternativo, Fiscalía contra la Trata y Pornografía Infantil, Ministerio del Interior (MININTER), Programa Nacional Warmi Ñan, Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, Policía de Ciberdelincuencia del Perú (DIRCIBERD), Dirección de Investigación Criminal (DIRNICRI).

SECTOR 3: Apoyo y Empoderamiento a las Víctimas:

Tierra de Hombres Perú, CHS (Capital Humano y Social) Alternativo, Fiscalía contra la Trata y Pornografía Infantil, Ministerio del Interior (MININTER), Global Initiative, Programa Nacional Warmi Ñan, Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, Policía de Ciberdelincuencia del Perú (DIRCIBERD), Dirección de Investigación Criminal (DIRNICRI).

SECTOR 4: Sociedad y Cultura:

Tierra de Hombres Perú, CHS (Capital Humano y Social) Alternativo, Programa Nacional Warmi Ñan, Dirección General de Niñas, Niños y

Adolescentes (DGNNA).

SECTOR 5: Industria:

CHS (Capital Humano y Social) Alternativo, Fiscalía contra la Trata y Pornografía Infantil, Policía de Ciberdelincuencia del Perú (DIRCIBERD).

SECTOR 6: Investigación y Datos:

Tierra de Hombres Perú, CHS (Capital Humano y Social) Alternativo, Fiscalía contra la Trata y Pornografía Infantil, Ministerio del Interior (MININTER), Global Initiative, Programa Nacional Warmi Ñan, Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, Policía de Ciberdelincuencia del Perú (DIRCIBERD), Dirección de Investigación Criminal (DIRNICRI).

Para el desarrollo del presente estudio se hicieron solicitudes de información a 27 actores entre instituciones gubernamentales, empresas y organizaciones de la sociedad civil y se recibieron respuesta favorable por parte de 10 de ellas. La información adicional fue encontrada en fuentes de consulta abiertas.

Algunos de los actores que fueron invitados a participar de este estudio y de los cuáles no se recibió respuesta fueron:

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Red Peruana contra la Pornografía Infantil, Aldeas Infantiles SOS, Municipalidad Metropolitana de Lima, Ministerio de Relaciones Exteriores,

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Superintendencia Nacional de Migraciones, Defensoría del Niño y del Adolescente, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Poder Judicial, Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia, y Línea 1818.



RESULTADOS

En esta sección se presentan los resultados derivados del análisis de la información recopilada. **Para cada capacidad propuesta por el MNR**, se explican los objetivos del modelo tanto por sector como por capacidad, se presentan los aspectos relevantes relacionados con avances significativos que contribuyen al logro de cada una de las capacidades, así como las brechas evidenciadas y para las cuales el diagnóstico del MRC propone posteriormente sus recomendaciones.





SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

Objetivo del Sector: Compromiso nacional del más alto nivel con la prevención y respuesta al abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.

Comprensión integral del abuso sexual de niñas, niños y adolescentes dentro de los niveles más altos de gobierno y aplicación de la ley.

Voluntad de trabajar y coordinar los esfuerzos de múltiples partes interesadas para garantizar una mejor protección de las víctimas y una mejor respuesta a los delitos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.

CAPACIDAD 1: Liderazgo

Objetivo de la capacidad: Contar con un organismo nacional responsable e intersectorial con un mandato claro y recursos para proteger a las niñas, los niños y los adolescentes de la explotación y el abuso sexual en línea, y la voluntad de participar con otros actores internacionales.

Hallazgos:

- El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente (SNAINA) tiene la finalidad de formular, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. (Artículo 27 de la Ley 27337)¹.

- Este sistema está integrado por a) los órganos sectoriales e instituciones públicas que desarrollan programas y prestan servicios de atención al niño y al adolescente; b) los gobiernos regionales, locales e instancias descentralizadas de gobierno; y, c) las instituciones privadas, las organizaciones comunales y sociales de base que desarrollan programas y acciones dirigidos al cumplimiento de los fines del sistema².
- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector del Sistema y dentro de sus funciones está formular, aprobar y coordinar la ejecución de las políticas orientadas a la atención integral de niños y adolescentes (Artículo 29 de la Ley No. 27337 y Artículo 2 y 3 del Decreto Legislativo No. 1098³ que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MIMP y modificatoria).
- El MIMP cumple el rol de ente rector en las políticas nacionales y sectoriales a través de su Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA)⁴. Actualmente se cuenta con la Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes 2030⁵, la que incluye dentro de sus objetivos disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
- El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)⁶ es un ente público especializado, regulador y descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que está comprometido en lograr la satisfacción

1. Código de los Niños y Adolescentes (Ley No. 27337) <https://pderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>. Consultada el 02/10/2025.

2. Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente <https://www.gob.pe/30696-sistema-nacional-de-atencion-integral-al-nino-y-al-adolescente>. Consultado el 02/10/2025.

3. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01098.pdf>. Consultado el 02/10/2025.

4. Plataforma Digital Única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/47392-direccion-general-de-ninas-ninos-y-adolescentes>. Consultado el 02/10/2025.

5. Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes 2030. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4719479/4340399-politica_nacional_multisectorial_para_las_ninas_ninos_y_adolescentes_al_2030.pdf?v=1726064689. Consultado el 02/10/2025.

6. Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones <https://www.osiptel.gob.pe/informacion-institucional/nosotros/>. Consultado el 02/10/2025.

de las necesidades y expectativas de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones. Para lo cual, a través de la efectiva competencia y el empoderamiento de los usuarios, orienta su política a: a) promover la accesibilidad y la asequibilidad de los servicios; b) mejorar la calidad de los servicios; y c) mejorar la atención a los usuarios.

- Se cuenta con la Comisión Especial⁷ encargada de proponer y definir lineamientos para promover el uso seguro y responsable de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación** (TIC) en el país, en especial las medidas que permitan a las niñas, niños y adolescentes (NNA) utilizar de manera segura y responsable las herramientas educativas vinculadas al uso de la tecnología y el Internet. Está conformada por representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, El Ministerio de Educación, El Ministerio de Interior, OSIPTEL, sector privado y sociedad civil.
- Complementariamente, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, donde articula al sector público, privado, la sociedad civil organizada, la academia y los ciudadanos en materia de gobierno, confianza y transformación digital, del país.
- El 28 de julio de 2023, el Gobierno aprobó la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 (PNTD), instrumento de política pública por el cual se determinan los lineamientos, objetivos, estándares, acciones, servicios, indicadores, actividades, metas y responsables para alcanzar la transformación digital del país. Uno de sus objetivos es **“OP5: Confianza digital. Garantizar la seguridad y confianza digital en el país.** Objetivo que se enfoca en fortalecer las capacidades del país en identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital y tiene un especial énfasis

en protección de niños, niñas y adolescentes de riesgos digitales.”⁸

- Perú ha creado una institucionalidad abundante e inclusiva en la prevención, atención e investigación de AESNNA y específicamente casos de Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA).

CAPACIDAD 2: Legislación

Objetivo de la capacidad: Tener un marco legal completo y eficaz, capaz de enjuiciar a los delincuentes y proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las formas de Abuso y Explotación Sexual de conformidad con las normas internacionales de Derechos Humanos. Asimismo, contar con una disposición legal para proteger a niñas, niños y adolescentes involucrados en el intercambio consensuado de contenido sexual de ser criminalizados cuando corresponda.

Hallazgos:

- En materia de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; Perú forma parte de los Convenios internacionales siguientes:
 - Convención sobre los Derechos del Niño, Resolución Legislativa No. 25278.⁹
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Resolución Legislativa No. 27518.¹⁰
 - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”, Resolución Legislativa No. 26583.¹¹

7. Ley de Promoción para el Uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños Niñas y Adolescentes. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/356704/NORMA_1887_LEY_N_30254.pdf?y=1567031095

8. Política Nacional de Transformación Digital. <https://www.gob.pe/pntd>. Consultada el 02/10/2025

9. Resolución Legislativa N° 25278. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iv/sistemauniversal_onu/4_ResolucionLegislativa_25278_CDN.pdf Consultada el 02/10/2025.

10. Resolución Legislativa N° 27518 <https://docs.peru.justia.com/federales/resoluciones-legislativas/27518-sep-15-2001.pdf>. Consultada el 02/10/2025

11. Resolución Legislativa No. 26583. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/26583.pdf>. Consultada el 02/10/2025.

- Convenio de Europa sobre Ciberdelincuencia (Budapest, 2001), Resolución Legislativa No. 30913.¹²
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convenio de Palermo, 2000), Resolución Legislativa No. 27527.¹³
- En el derecho interno se cuenta con:
 - Código de los Niños y Adolescentes (Ley No.27337)¹⁴ que reconoce como niño a toda persona desde la concepción hasta los doce años y luego como adolescente hasta los 18 años.
 - Ley de Promoción para el Uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños Niñas y Adolescentes (Ley 30254).¹⁵
 - Ley 30466¹⁶ que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
 - Código Penal¹⁷ que tipifica como delitos aquellas conductas que implican abuso o explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
 - Ley 30096¹⁸, conocida como Ley de Delitos Informáticos, que se publicó el 22 de octubre de 2013 en el diario oficial El Peruano.
 - Ley No. 30364¹⁹ conocida como Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que en el Artículo 8, identifica los tipos de violencia, incluyendo dentro de ellas, la sexual.
 - Decreto Legislativo No. 1182²⁰ que regula el uso de los datos derivados de las comunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la

lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

- La protección de los datos personales es una competencia de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, a través de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.²¹ Esta autoridad fue creada por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley No. 29733).²²
- La legislación penal del país ha evolucionado para proteger la indemnidad sexual de las NNA, al tipificar como delitos aquellas conductas que implican abuso y explotación sexual de NNA, así:
 - Las proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos (Artículo 5 de la Ley de Delitos Informáticos contra la Indemnidad y libertad sexuales).
 - Las proposiciones a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales se incluyen en el Artículo 183-B del Código Penal y complementariamente, cuando estas se hacen por medios tecnológicos, se tienen tipificadas en el Artículo 5 de la Ley de Delitos Informáticos contra la Indemnidad y Libertad Sexuales)
 - El chantaje sexual con materiales elaborados o modificados por medios digitales o tecnológicos (Artículo 5-A de la Ley de Delitos Informáticos contra la Indemnidad y libertad sexuales y Artículo 176-B del Código Penal).
 - La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, su promoción o favorecimiento, el cliente del adolescente, la recepción de los beneficios y la gestión de ésta (Artículos 129-H

12. Resolución Legislativa No. 30913. https://dataonline.gacetajuridica.com.pe/gaceta/admin/elperuano/2292019/22-09-2019_CONVENIO.pdf. Consultada el 02/10/2025.

13. Ministerio de Relaciones Exteriores. https://apps.ree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Multilateral.xsp?action=openDocument&documentId=2EE6. Consultada el 02/10/2025.

14. Código de los Niños y Adolescentes. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dganna/Lectura_3_Nuevo_codigo_de_los_ni%C3%B1os_y_adolescentes.pdf. Consultada el 02/10/2025.

15. Ley de Promoción para el Uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños Niñas y Adolescentes. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/356704/NORMA_1887_LEY_N_30254.pdf?v=1567031095. Consultada el 02/10/2025.

16. Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. <https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30466.pdf>. Consultada el 02/10/2025.

17. Código Penal. <https://www.conceptosjuridicos.com.pe/codigo-penal-articulo-183-b/>. Consultada el 02/10/2025.

18. Ley de Delitos Informáticos. <https://pderecho.pe/ley-delitos-informaticos-ley-30096/>. Consultada el 02/10/2025.

19. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf. Consultada el 02/10/2025.

20. Decreto Legislativo No. 1182. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1671779/05%20-%20Decreto%20Legislativo%20N%C2%B01182.pdf?v=1613165401>. Consultada el 02/10/2025.

21. Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. <https://www.gob.pe/21814-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-direccion-general-de-transparencia-acceso-a-la-informacion-publica-y-proteccion-de-datos-personales-dgtaiapd>. Consultada el 02/10/2025.

22. Ley de Protección de Datos Personales (Ley No. 29733) <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/272360/Ley%20N%C2%BA%2029733.pdf?v=1618338779>. Consultada el 02/10/2025.

al 129-L del Código Penal)

- Penaliza al que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa, publicita, pública, importa o exporta por cualquier medio objetos, libros, escritos, imágenes, videos o audios, o realiza espectáculos en vivo de carácter sexual, en los cuales participen NNA y se aumenta la pena si el material se difunde a través de cualquier tecnología de la información o de la comunicación o cualquier otro medio que genere difusión masiva (Artículo 129-M del Código Penal)
- También se penaliza la publicación de material de abusos y explotación sexual (al que aún denomina “pornografía infantil”) o de actos que conlleven a la trata o la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación.
- La Ley de Delitos Informáticos califica como un agravante el uso de la inteligencia artificial o tecnologías similares o análogos para la comisión de los delitos de proposiciones a NNA con fines sexuales y el chantaje sexual
- La legislación no establece un registro específico de estudios de webcam ni da herramientas para poder hacer investigaciones en el metaverso. No obstante que la legislación no hace referencia explícitamente al live-streaming, este queda incluido al tipificarse como delito la transmisión de espectáculos por cualquier medio (Artículo 129-M del Código Penal)
- Las Orientaciones terminológicas para la protección de NNA contra la explotación y el abuso sexuales, más conocidas como “Las Guías de Luxemburgo” fueron aprobadas el 28 de enero del 2016 y su segunda edición fue publicada en marzo del 2025. El Comité de los Derechos del Niño ha recomendado su uso el 10 de septiembre del 2019.
 - En el Código Penal, específicamente en los Artículos 129-M y 129-N se tiene como epígrafe “Pornografía infantil”. Asimismo,

en el Artículo 183-B se utiliza la expresión “obtener de él, material pornográfico” al referirse a las proposiciones que se pueden hacer a NNA con fines sexuales. Es importante recordar que la terminología adecuada para referirse a este término es la de Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes. Lo anterior, debido a que el uso de Pornografía infantil puede resultar revictimizante.

- En la Ley de Delitos Informáticos, en el Artículo 5 se hace referencia a la expresión “material pornográfico” refiriéndose a aquel material que podría llegar a solicitarse cuando se contacta a una NNA con fines sexuales.
- No existe una norma que obligue al Estado a ofrecer herramientas de autocuidado o servicios para tratar el burnout, el estrés postraumático o el trauma vicario en la Policía²³ Nacional del Perú. Sin embargo, en el Reglamento de su Ley crea la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía, con la División de Bienestar, Asistencia Social y Servicios Educativos, encargada de planificar, ejecutar y evaluar dichos programas para el personal policial y sus derechohabientes
- La Fiscalía²⁴ tampoco cuenta con una norma que establezca que los fiscales tienen derecho a contar con herramientas para el autocuidado o a servicios para tratar los casos de burnout, estrés postraumático o trauma vicario, pero en la práctica si hay una unidad dentro de la institución que está integrada por psicólogos y trabajadores sociales que apoyan al personal cuando sufre un problema de salud mental.
- En cuanto al tiempo que se necesita para la formulación de una ley, el proceso puede durar meses o incluso años, depende de la temática que se aborda, la presión de las organizaciones de sociedad civil y el papel que jueguen los organismos internacionales. Por ejemplo, el

23. Según el Artículo 77 del Decreto Supremo No. 026-2017-IN que contiene el Reglamento del Decreto Legislativo No.1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/571754/Decreto_Supremo_N%C2%BA_026-2017-IN.pdf?v=1585257795. Consultado el 10/10/2025.

24. Ley de la Carrera Fiscal (Ley 30493). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2149386/Ley%20N%C2%B0%2030483%20-%20Ley%20de%20la%20Carrera%20Fiscal.pdf?v=1630595275>. Consultada el 10/10/2025.

20 de octubre del 2003 se presentó una iniciativa de ley para llenar el vacío legal que quedó al declararse inconstitucional el Artículo 29 del Código Penal; sin embargo, es hasta el 20 de julio del 2007 que se introduce nuevamente esa norma al ordenamiento jurídico.²⁵

25. Congreso de la República. <https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/D461229F68FC5BFD05256DC6004E865C?opendocument>. Consultada el 10/10/2025.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

- Perú cuenta con el Sistema de Atención Integral al Niño y el Adolescente establecido legalmente, con un procedimiento para crear las políticas correspondientes y un conjunto de instituciones responsables de su ejecución. No obstante, la articulación y los recursos financieros con que se cuenta no permiten atender la demanda de servicios que tiene la sociedad.¹
- En la legislación vigente, específicamente en los Artículos 129-M, 129-N y 183-B del Código Penal y el Artículo 5 de la Ley de Delitos Informáticos, no se utiliza la terminología que sugieren las Guías de Luxemburgo y que recomendó el Comité de los Derechos del Niño en las Directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en el 2019.
- Pese a que no existe legislación que obligue al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú a proveer a su personal de apoyo psicológico y asistencial especializado, en la práctica existen servicios de carácter general y a requerimiento, prestados por las dependencias de las mismas instituciones y otras de cobertura nacional.
- La legislación no establece un registro específico de estudios de webcam ni da herramientas para poder hacer investigaciones en el metaverso.

1. Congreso de la República, <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/analizan-las-recomendaciones-del-comite-de-los-derechos-del-nino-de-las-naciones-unidas/>; Congreso de la República <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/comision-de-presupuesto-escucho-demandas-de-mas-recursos-para-el-ministerio-publico/>; Colegio de Abogados de Lima, <https://www.cal.org.pe/v1/2025/02/21/dialogo-con-periodistas-una-mirada-a-las-observaciones-del-comite-de-los-derechos-del-nino-al-estado-peruano/>. Todas consultadas el 10/10/2025.



SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL

Objetivo del sector: Contar con investigaciones efectivas y exitosas de abuso sexual infantil, condenas y manejo de delincuentes

Las fuerzas del orden público y el poder judicial tienen el conocimiento, las habilidades, los sistemas y las herramientas necesarias que les permiten realizar investigaciones centradas en las víctimas y asegurar resultados judiciales positivos. Los agresores de son manejados y se previene su reincidencia.

CAPACIDAD 3: Aplicación de la Ley

Objetivo de la capacidad: Contar con equipos cuyas capacidades humanas y técnicas les permiten investigar el AESNNA en línea y fuera de línea, incluidos los casos transfronterizos. Cuentan con capacitación basada en un enfoque informado en el trauma para las fuerzas del orden y una buena coordinación con los servicios de atención a las víctimas.

Hallazgos:

- De conformidad con el Artículo 67 del Código Procesal Penal Peruano,¹ la Policía Nacional del Perú (PNP) debe tomar conocimiento de los delitos y comunicarlo inmediatamente al Fiscal. Los policías deben apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la Investigación Preparatoria formalizada.
- Según la norma antes citada, la PNP debe realizar las diligencias de investigación urgentes o inaplazables, que formarán parte de

las diligencias preliminares y de la carpeta fiscal, para impedir las consecuencias de las acciones presuntamente delictivas, individualizar a sus autores y partícipes, así como reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal.

- Para cumplir esas funciones la Policía Nacional del Perú cuenta con la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DIRNICRI)², la que depende de la Subdirección General. La DIRNICRI cuenta dentro de su estructura con:
 - La Dirección de Investigación Criminal y en ella está la Dirección de Investigación de Ciberdelincuencia (DIRCIBERD) la que incluye a la División de Ciber protección Infantil,³ que cuenta con 25 integrantes divididos en dos equipos, de los que uno se dedica a los reportes de NCMEC y cinco trabajan la Base de Datos Internacional de Explotación Sexual Infantil (ICSE, por sus siglas en inglés) que es administrada por INTERPOL.
 - Además, el 25 de marzo del 2024 se creó la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacionales.^{4 5} que cuenta con 7 personas dedicadas a abordar los casos de AESNNA, una persona accede a los reportes de NCMEC y dos trabajan con ICSE de INTERPOL.
- Para ser integrante de la PNP se requiere ser egresado de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú. Ésta cuenta con un proceso de admisión en el que los requisitos son:

1. Código Procesal Penal Peruano. <https://pderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>. Consultado el 10/10/2025.

2. Según el Artículo 9 del Decreto Supremo No. 026-2017-IN que contiene el Reglamento del Decreto Legislativo No.1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/571754/Decreto_Supremo_N%C2%BA_026-2017-IN.pdf?v=1585257795.

3. Ministerio de Interior. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/1240688-ministro-malaver-respalda-labor-de-agentes-de-la-direccion-de-investigacion-de-ciberdelincuencia-pnp>. Consultado el 10/10/2025.

4. Creación de División de Investigación de Delitos Transnacionales. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/noticias/924673-presidenta-dina-boluarte-anuncio-la-creacion-de-division-de-investigacion-de-delitos-transnacionales>. Consultado el 10/10/2025.

5. Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional 086-2024-CG PNP/EMG del 24 de marzo del 2024. <https://lucilapautrat.net/SMTCOCP/1.%20CONVENIOS%20Y%20TRATADOS/1.3%20RCG%20086-2024.pdf>. Consultado el 10/10/2025.

- Estar entre los 18 y 22 años de edad cumplidos al 31 de diciembre del año del proceso;
 - Ser peruano de nacimiento, soltero y no tener hijos;
 - Acreditar la conclusión de la educación secundaria;
 - Tener una altura mínima: 1.68 m para hombres y 1.62 m para mujeres;
 - Carecer de antecedentes policiales, penales y judiciales;
 - Contar con la constancia de aptitud de evaluación médica expedida por la Dirección de Sanidad de la PNP;
 - No haber sido separado temporalmente ni expulsado de ningún centro o institución de educación secundaria o superior, o haber sido dado de baja por medida disciplinaria o deficiencia psicofísica de algunas de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas u otra unidad académica de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP (DIREDDOC).⁶
- La formación de los integrantes de la PNP, antes de ingresar y durante su desempeño está a cargo de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP. Esta cuenta con la Escuela de Oficiales, la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional, la Escuela de Postgrado y la Escuela de Formación Continua.⁷ Además, la DIRNICRI cuenta con el Instituto Policial de Investigación Criminal.⁸
 - Según lo expuesto por los actores entrevistados hay procesos de actualización constante en las materias en que hacen su trabajo cotidiano. El 3 de noviembre del 2025 inició el “Curso de Capacitación en la Investigación de Delitos Informáticos” dirigido a oficiales y suboficiales de armas del Sistema Policial de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.⁹
 - Las herramientas tecnológicas que se utilizan en lo forense para la

extracción de evidencia digital son principalmente Cellebrite UFED, y EnCase Forensic Software.

- Los casos de AESNNA se pueden denunciar:
 - Ante la Policía Nacional del Perú (Comisaría o complejo policial más cercano) o el Ministerio Público (Fiscalía de la Nación), de manera presencial, por vía telefónica o electrónicamente. La Defensoría del Pueblo o la Inspectoría de la Policía puede recibir quejas si no se recibe la denuncia.
 - Telefónicamente se puede utilizar la línea gratuita 0-800-00-205 del Ministerio Público o la Central Única de Denuncias (CUD) del Ministerio del Interior¹⁰ que cuenta con la línea gratuita 1818 que recibe denuncias de conductas indebidas del personal policial y del Sector Interior, así como denunciar casos de trata de personas, violencia contra mujeres y problemas familiares, entre otros.
 - Virtualmente se pueden presentar directamente al Ministerio Público en el enlace <https://www.gob.pe/11324-presentar-denuncia-ante-el-ministerio-publico> o se puede enviar un correo electrónico a denuncias@mininter.gob.pe para que esta sea recibida por el Ministerio de Interior.
- Perú tiene acceso a los reportes cybertip de posible abuso o explotación sexual que presentan personas individuales o proveedores de servicio de internet al Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC, por su sigla en inglés), y pueden ser gestionados a través de la Herramienta de Gestión de Casos (CMT) por su sigla en inglés por parte de dos subunidades dentro de la Unidad Nacional de Investigaciones de Delitos Transnacionales. La División de Ciberprotección Infantil quien manifestó recibir entre 30 y 40 reportes por año, y la Unidad

6. Dirección de Educación y Doctrina de la PNP. <https://diredoc.pnp.edu.pe/wp-content/uploads/2025/09/7214245-prospecto-de-admision-ee-pnp-2025-promocion-2026.pdf>

7. Dirección de Educación y Doctrina de la PNP. <https://diredoc.pnp.edu.pe/>. Consultada el 10/10/2025.

8. Instituto Policial de Investigación Criminal <https://dirnicripic.com/>. Consultada el 10/10/2025.

9. Instituto Policial de Investigación Criminal <https://dirnicripic.com/>. Consultada el 10/10/2025.

10. Central Única de Denuncias. <https://www.gob.pe/908-central-unica-de-denuncias-cud>. Consultada el 10/10/2025.

Nacional de Investigación de Delitos Transnacionales quien recibe aproximadamente 300 reportes diarios. Durante el 2024, el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC) recibió y remitió a Perú 137,811 reportes.

- Ni la División de Ciberprotección Infantil ni la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacionales, ambas de la PNP, hacen investigaciones en redes en las que las computadoras se vinculan sin necesidad de un servidor (redes P2P), pues no cuentan con acceso a Child Protection System (CPS) o a Internet Crimes Against Children Child Online Protection System (ICACOPS), dos herramientas valiosas que facilitan esos procesos investigativos.
- Los procesos de investigación de la PNP permitieron el rescate de víctimas de abuso y explotación sexual, así: 17 en el 2023, 23 en el 2024 y 14 al 17 de septiembre del 2025. Según lo informado por los representantes de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacionales durante la entrevista.
- La División de Ciberprotección Infantil cuenta con actividades de prevención para el público, imparte charlas, la mayoría de las veces a requerimiento de escuelas, colegios o la comunidad.¹¹
- Las autoridades no cuentan con cifras específicas sobre casos relacionados con Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA) generado a través del uso de la Inteligencia Artificial (IA), explotación sexual de NNA en contextos webcam o por medio de livestreaming. Lo anterior, debido a que el Código Penal no tiene una tipificación de delitos con tal especificidad.

CAPACIDAD 4: Jueces y fiscales

Objetivo de la capacidad: Contar con capacitación especializada en Abuso

y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) cuyos casos son facilitados por medio de la tecnología. Se cuenta con protocolos adaptados y centrados en las víctimas.

Hallazgos:

- El Ministerio Público cuenta con dos fiscalías especializadas en los temas de interés de este estudio.
 - La Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia¹² que empezó a operar el 15 de febrero del 2021 y que brinda un tratamiento especializado y un acompañamiento técnico a los fiscales en la indagación de los delitos incluidos en la Ley de Delitos Informáticos.
 - Las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas que son catorce y cubren quince de los 34 distritos fiscales. Estas tienen competencia en los delitos de explotación sexual.
- De conformidad con el Artículo 16 del Código Procesal Penal, la potestad jurisdiccional del Estado en materia penal se ejerce por:
 - La Sala Penal de la Corte Suprema
 - Las Salas Penales de las Cortes Superiores
 - Los Juzgados Penales, constituidos en órganos colegiados o unipersonales, según la competencia que le asigna la Ley.
 - Los Juzgados de la Investigación Preparatoria.
 - Los Juzgados de Paz Letrados, con las excepciones previstas por la Ley para los Juzgados de Paz.¹³
- Los juzgados que conocen los delitos relacionados con AESNNA son los ordinarios.
- Los fiscales cuentan con las Unidades Distritales de Asistencia

11. División de Ciberprotección Infantil https://www.tiktok.com/@dirciberd_pnp/video/7556426321878928658. Consultado el 10/10/2025.

12. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/906843-unidad-fiscal-especializada-en-ciberdelincuencia-brinda-asistencia-tecnica-para-enfrentar-la-ciberdelincuencia>. Consultado el 10/10/2025.

13. Código Procesal Penal. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>. Consultado el 10/10/2025.

a Víctimas y Testigos¹⁴ para poder apoyar emocional y psicológicamente, así como legal y socialmente a las víctimas y testigos durante el proceso penal. Estas unidades cuentan con presencia en todo el territorio y brindan soporte emocional para enfrentar las consecuencias de la conducta delictiva y las que surgen por las diligencias procesales, si es necesario hacen la derivación a otros servicios.

- En el proceso penal, de conformidad con el Artículo 242 del Código Procesal Penal, existe la posibilidad de la prueba anticipada, El Juez de la Investigación Preparatoria puede autorizar la recepción de la prueba anticipada, al tratarse de declaraciones de niñas, niños y adolescentes, en calidad de víctimas directas o agraviados.
- La declaración de una NNA como prueba anticipada debe ser realizada con la intervención de psicólogos especializados en Cámaras Gesell o salas de entrevistas implementadas por el Ministerio Público. Las declaraciones y entrevistas son filmadas y grabadas a fin de evitar la revictimización de los agraviados.
- En cuanto al número de sentencias, las cifras al 30 de junio del 2025 son:

Delito	Absolutoria	Condenatoria	Total
129-C Explotación sexual		2	2
129-E Cliente de la explotación sexual		1	1
129-H Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes	1	8	9
129-J Cliente del adolescente		4	4
129-M Pornografía infantil		10	10
129-O Trabajo forzoso		1	1
179-Favorecimiento a la prostitución	1	11	12
183-Exhibiciones y publicaciones obscenas			
183-B Propositiones a niños, niñas y adolescentes	1	6	7
Fuente: Coordinación Nacional de Fiscalías Especializadas en delitos de Trata de Personas			

14. Ministerio Público. <https://www.facebook.com/100064550298332/videos/abcfiscalen-qu%C3%A9-consiste-la-asistencia-psicol%C3%B3gica-que-brindan-los-profesionales/3750196055193311/>. Consultada el 10/10/2025.

- La pena que se impone a quien se condena por delitos sexuales contra NNA es la privación de la libertad. En Perú esta puede ser temporal o perpetua, siendo la primera desde dos días hasta treinta y cinco años (Artículo 29 del Código Penal). Las penas que corresponden por los delitos que se analizan en este estudio se pueden considerar elevadas al compararlas con la pena máxima (35 años), considerando que normalmente se castigan varias acciones que dan como resultado varios delitos en una misma causa. Por ejemplo, a quien haga proposiciones a una niña o niño con fines sexuales por medios tecnológicos, consiga y posea las imágenes de aquel y lo chantajee sexualmente, podría obtener una condena entre 19 y 29 años de privación de libertad.
- Los fiscales se capacitan en la Escuela del Ministerio Público “**Dr. Gonzalo Ortiz de Zavallos Roedel**”, la que desarrolla sus actividades en función de la programación anual que contiene el Plan de Desarrollo de las Personas.¹⁵ Los integrantes del Poder Judicial se capacitan en la Academia de la Magistratura,¹⁶ que cuenta con tres programas: el de formación a aspirantes, el de capacitación para el ascenso, y el de actualización y perfeccionamiento.
- Para ingresar y permanecer en la carrera fiscal, en términos generales se requiere:¹⁷
 - Ser peruano de nacimiento.
 - Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
 - Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
 - No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso ni encontrarse dentro del Registro de Deudores Judiciales Morosos. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia

condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera fiscal.

- No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta, ni ser deudor alimentario moroso.
- No presentar discapacidad mental, física o sensorial debidamente acreditada, que lo imposibilite a cumplir con sus funciones.
- No haber sido destituido por medida disciplinaria del Ministerio Público o del Poder Judicial ni despedido de cualquier otra dependencia de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
- No tener afiliación vigente en ningún partido político.
- No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley; y
- Cumplir con los requisitos exigidos para cada nivel por la presente ley. (Artículo 4 de la Ley de la Carrera Fiscal).

CAPACIDAD 5: Procesos para el manejo de agresores

Objetivo de la capacidad: Contar con un sistema interinstitucional para identificar, gestionar y rehabilitar a los agresores sexuales y herramientas legales (programas de rehabilitación y educación, supervisión comunitaria).

Hallazgos:

- El Instituto Nacional Penitenciario, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es el órgano rector del sistema penitenciario (Artículo 147 del Código de Ejecución Penal.).¹⁸
- El tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad y es

15. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/organizacion>. Consultada el 10/10/2025.

16. Academia de la Magistratura. <https://www.amag.edu.pe/>. Consultado el 10/10/2025.

17. Ley de la Carrera Fiscal (Ley 30493). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2149386/Ley%20N%C2%B02030483%20-%20Ley%20de%20la%20Carrera%20Fiscal.pdf?v=1630595275>. Consultada el 10/10/2025.

18. Código de Ejecución Penal. <https://pderecho.pe/codigo-de-ejecucion-penal-decreto-legislativo-654-actualizado-2019/>. Consultado el 10/10/2025.

individualizado y grupal. Consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo con las características propias del interno. Para individualizar el tratamiento, se hace el estudio integral del interno mediante la observación y los exámenes que correspondan, a efecto de formular el diagnóstico y pronóstico criminológico (Artículos del 68 al 70 del Código de Ejecución Penal).¹⁹

- Se cuenta con el Programa Tratamiento en Agresores Sexuales (TAS) que ofrece una intervención interdisciplinaria para contribuir a su resocialización y reducir la reincidencia. Este programa se enfoca en la terapia de reestructuración cognitiva, el desarrollo de habilidades sociales, el control de impulsos y la promoción de una sexualidad responsable, además de incluir apoyo para la familia y actividades laborales y educativas.²⁰
- Perú no cuenta con un Registro de Agresores Sexuales. Sin embargo, el país cuenta con el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA) que está establecido en el Artículo 42 de la Ley No. 30364 y que está diseñado para recopilar y actualizar información que permite identificar a las víctimas de violencia y sus agresores. Este registro es una herramienta de carácter administrativo clave para que los actores competentes puedan tomar decisiones informadas en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. De conformidad con el Artículo 115 del reglamento de la Ley No. 30364 el acceso a la información es reservado.²¹
- Además del RUVA, existe el Registro Nacional de Condenas que es administrado por el Poder Judicial y que anota todas las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales. Cualquier persona puede

solicitar una constancia de antecedentes penales de sí misma. La información registrada es reservada.

- De conformidad con el Artículo 36 del Código Penal, cuando se comete un delito de los relacionados con AESNNA, también se pueden imponer al condenado algunas inhabilitaciones como:
 - Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público;
 - Suspensión de los derechos políticos que señale la sentencia;
 - Incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero profesión, comercio, arte o industria, que deben especificarse en la sentencia;
 - Incapacidad para el ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela;
 - Privación de grados militares o policiales, títulos honoríficos u otras distinciones que correspondan al cargo, profesión u oficio del que se hubiese servido el agente para cometer el delito;
 - Incapacidad definitiva para ingresar o reingresar al servicio docente o administrativo en instituciones de educación
 - Privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos;
 - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez.
- Ninguno de los entrevistados sabe de investigaciones científicas sobre el perfil de agresores sexuales con un ámbito geográfico en Perú.

19. Código de Ejecución Penal. <https://pderecho.pe/codigo-de-ejecucion-penal-decreto-legislativo-654-actualizado-2019/>. Consultado el 10/10/2025.

20. Instituto Nacional Penitenciario. <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/documentos/5312-pol%C3%A9tica-nacional-penitenciaria-al-2030/file.html>. Consultado el 10/10/2025.

21. Reglamento de la Ley 30364. <https://pderecho.pe/reglamento-ley-30364-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-mujeres-integrantes-grupo-familiar-decreto-supremo-009-2016-mimp/>. Consultada el 10/10/2025.

CAPACIDAD 6: Acceso a bases de datos de imágenes

Objetivo de la capacidad: Contar con una base de datos nacional con acceso a la base de datos ICSE de INTERPOL para la colaboración internacional, respaldada por la alineación con la terminología para la categorización de MASNNA.

Hallazgos:

- La División de Ciber protección Infantil y la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacionales, ambas de la PNP, tienen acceso a la base de datos ICSE de Interpol. Entre ambas, cuentan con siete personas con formación en Interpol.
- La base ICSE es alimentada con las imágenes que se obtienen en los procesos de investigación en los que participa la Sección Especializada contra el Cibercrimen.
- Perú no cuenta con una base de imágenes propia y de carácter nacional o hashes de MASNNA.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL

- Existe insuficiencia de recursos humanos y materiales en la División de Ciberprotección Infantil de la Dirección de Investigación de Ciberdelincuencia y la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacionales, así como la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia y las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, de la Fiscalía Nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta que la comisión de los delitos que estas unidades investigan es cada vez más frecuente. Se necesita desarrollar capacidades y los recursos tecnológicos para hacer investigaciones en el metaverso.
- Hace falta contar con órganos jurisdiccionales especializados, con personal formado para conocer, resolver y ejecutar lo juzgado, para casos de conductas delictivas de AESNNA en línea.
- No existe una evaluación de impacto del Programa de Tratamiento para Agresores Sexuales (TAS) que aporte evidencia sobre su eficacia para garantizar la rehabilitación y la reintegración sin riesgo de reincidencia de los agresores sexuales.
- No existe un Registro de Agresores Sexuales de acceso público que permita a cualquier persona verificar antecedentes al contratar personal. Esto puede resultar problemático cuando se trata de personas que requieren ser contratadas y durante sus labores tendrán contacto directo con niñas, niños y adolescentes,
- No se cuenta con informes de investigaciones que permitan conocer los perfiles de los delincuentes seriales de Perú, lo que podría ayudar a alertar sobre conductas o indicadores de riesgo.
- Perú no cuenta con una base nacional propia de imágenes o hashes de AESNNA.



SECTOR 3: PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO

Objetivo del Sector: Contar con servicios de apoyo apropiados para niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes tienen acceso a servicios que los apoyan a través de la investigación y enjuiciamiento de los delitos en su contra. Tienen acceso a albergue, servicios médicos y psicológicos especializados, y servicios de rehabilitación, repatriación y resocialización.

CAPACIDAD 7: Protección durante todo el proceso

Objetivo de la capacidad: Brindar apoyo planificado, integrado y de múltiples partes interesadas a víctimas y sobrevivientes. Los servicios son inclusivos y sensibles a la edad, el género, la sexualidad, la discapacidad y el origen étnico. Así mismo, se brinda apoyo psicológico a través de las fuerzas del orden, trabajadores de primera línea que acceden a bases de datos de imágenes, fuerza laboral de protección infantil y líneas directas.

Hallazgos:

- Desde los mandatos legales y de políticas, en Perú toda víctima debe contar con un plan de atención y de reintegración, articulado con diversos sectores. Sin embargo, no existe un programa estatal específico que garantice un acompañamiento planificado e integrado de principio a fin, que permita a las NNA víctimas de abuso, explotación sexual o trata de personas en el mundo físico o

en línea, recuperarse de manera plena del daño experimentado.

- Las víctimas de AESNNA, son atendidas mediante diversos programas contenidos en la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 – (PNMNNA).¹ Objetivo Prioritario², OP3- Disminuir el riesgo de desprotección de las NNA. Lineamiento No.03-4 “Incrementar el acceso oportuno a servicios orientados a la atención, recuperación y reintegración de NNA víctimas de violencia, trata y explotación sexual”, estableciendo para ello los servicios de alcance nacional que se enuncian a continuación:
 - Atención de la violencia familiar y sexual a NNA.** Los Centros de Emergencia Mujer (CEM), son el punto principal de atención integral: legal, psicológica, social, para mujeres víctimas de violencia sexual y NNA, mediante servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral multidisciplinaria para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia. Finalizado este estudio, están en funcionamiento 245 CEM, de estos, de los cuales, 185 están ubicados en las comisarías con servicios 24 horas del día, los 365 días del año. Para NNA, el proveedor del servicio es el programa Warmi Ñan (antes programa Aurora) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
 - Los servicios se operativizan en el marco de los lineamientos establecidos en la Guía de Atención Integral de los Centros de Emergencia Mujer.**³ La Guía contiene pautas de cumplimiento

1. MIMP. (25 de junio de 2021). Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030. Decreto Supremo N°008-2021-MIMP. <https://www.gob.pe/42698-politica-nacional-multisectorial-para-las-ninas-ninos-y-adolescentes-al-2030-pnmnna>

2. Los objetivos prioritarios de la PNMNNA se relacionan con la visión al Perú al 2050, las políticas de Estado, la política general de gobierno y las políticas nacionales sectoriales y multisectoriales

3. MIMP. (2019). Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/stapas/GUIA-DE-ATENCION-DE-LOS-CEM.pdf

obligatorio para una atención integral en la admisión, atención básica, atención especializada, seguimiento y evaluación del caso.

- **El servicio de atención en salud mental para víctimas de violencia (SAISVI).** Este, busca contribuir al cuidado en salud mental de las NNA afectadas por violencia, incluida la sexual. El servicio es proporcionado por profesionales de salud y permite la identificación de las medidas de protección y la formulación conjunta del plan de atención, incluyendo de acuerdo con las necesidades identificadas, psicoterapia individual, intervención familiar, psicoeducación y visita domiciliaria. Estos servicios están a cargo de la Dirección General de intervenciones Estratégicas en Salud Pública, Dirección Ejecutiva de Salud Mental, -Ministerio de Salud (MINSA).
- **La atención en patrocinio legal a favor de NNA víctimas de violencia, trata de personas y explotación sexual.** Este, tiene por objetivo garantizar el derecho de defensa y el acceso a la justicia, proporcionando asistencia técnico legal gratuita para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. El servicio comprende la asesoría técnica, legal y/o patrocinio a NNA víctimas de violencia sexual. Es brindado a través de 34 Direcciones Distritales a nivel nacional. El proveedor del servicio es la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS).
- **Atención integral de NNA vulnerables al delito de explotación sexual, incluyendo el uso de NNA con fines sexuales, pornográficos o eróticos.** Este servicio busca garantizar la protección de esta población, mediante la articulación de un conjunto de acciones sectoriales vinculadas a la identificación, atención, recuperación y reintegración de las víctimas. Le corresponde proveer este servicio a la Dirección de Políticas de

Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA) del MIMP.

- **Atención integral de NNA vulnerables al delito de trata de personas.** El servicio busca garantizar la protección integral de NNA que son vulnerables o han sido afectados por este delito. Articula un conjunto de acciones sectoriales vinculadas a la identificación, atención, recuperación y reintegración de NNA víctima. Le corresponde proveer este servicio a la DGNNA del MIMP.
- Además, la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación,⁴ establece mandatos para la atención de NNA. El Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas,⁵ operativiza los mandatos establecidos en la política.
- El MIMP, también cuenta con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).⁶ Actúa como actor clave en la protección inmediata, la restitución de derechos y la rehabilitación integral de NNA víctimas de abuso o explotación sexual. Su labor es parte de un sistema de protección más amplio, en el que se coordinan diversas instituciones del Estado (Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, CEM, MINSA, entre otros). Gestiona servicios de hogares sustitutos, casas hogares, internados, o casas de acogida para NNA en situación de vulnerabilidad por situaciones de violencia, explotación sexual, riesgo y abandono, para propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.
- Si la situación de abuso, explotación sexual o trata de personas, fue originada en la familia, las Unidades de Protección Especial (UPE)⁷

4. MININTER. (2021). Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación. Decreto Supremo N° 009-2021-IN. Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/2385071-politica-nacional-frente-a-la-trata-de-personas-y-sus-formas-de-explotacion-al-2030>

5. MIMP. (2023) Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas. Decreto Supremo N° 007-2023-IN. Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/4644083-protocolo-intersectorial-para-la-prevencion-y-persecucion-del-delito-y-la-proteccion-atencion-y-reintegracion-de-victimas-de-trata-de-personas>

6. Gobierno de Perú. MIMP. Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar. <https://www.gob.pe/inabif>

7. Gobierno de Perú. MIMP. Unidades de Protección Especial. <https://www.gob.pe/48856-direccion-de-proteccion-especial>

de la DGNNA, actúan como instancias administrativas del MIMP, dictando las medidas de protección que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos y/o la restitución de los derechos vulnerados. A nivel nacional, se cuenta con 26 UPE, cantidad importante pero que no cubre todo el territorio.

- Por su lado, el Ministerio Público (MP), cuenta con el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, conocido como Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos⁸ (UDAVIT) o como Unidad de Asistencia Integral a Víctimas y Testigos (UAIVIT), ofrecen servicios de:
 - Asistencia legal, para que conozcan sus derechos durante la investigación o proceso penal y orientación para participar en las diligencias fiscales.
 - Atención psicológica, para que puedan enfrentar las consecuencias emocionales del delito o del proceso penal.
 - Asistencia social, para evaluar su situación familiar o socioeconómica, lo que servirá para la aplicación adecuada de las medidas de protección.

Adicionalmente, supervisa las medidas de protección que dicten los fiscales a cargo de los casos.

- En cuanto a procedimientos de compensación a las víctimas que incluyan los costos de atención psicológica durante y después del proceso penal, al momento de emitir una sentencia contra los agresores, se impone una reparación pecuniaria a favor de las víctimas. La Ley 31146,⁹ garantiza la representación procesal de las personas menores de edad y la reparación civil de las víctimas de trata de personas y de explotación. Durante el proceso penal, los costos de apoyo, acompañamiento, servicios médicos, psicológicos, legales y sociales son asumidos por instancias

gubernamentales (entre estas, Policía Nacional y Ministerio Público) y por Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que trabajan en el tema.

- Después del proceso penal, aunque la Ley citada establece que los bienes decomisados pueden ser usados para pagar la reparación civil de las víctimas, sus costos los debe asumir el agresor si se evidencia que, a consecuencia de la comisión del delito la víctima requiere atención psicológica, psiquiátrica o de otra índole. Sin embargo, la situación no varía, siguen siendo las instituciones estatales y la sociedad civil quienes asumen dichos costos.
- De acuerdo con la información recopilada mediante las entrevistas, el proceso de compensación por la vía civil es complejo y no se tiene evidencia de casos en los que se haya dado la misma. Y la dictada por medio de una sentencia, además de ser muy baja con relación al monto que se otorga (alrededor de 3,000 soles), no se cumple.
- Los programas estatales de acompañamiento para las víctimas contienen mandatos para brindarles apoyo por el tiempo que sea necesario. Sin embargo, a excepción de los servicios de internamiento en los Centros de Atención Residencial (CAR), que pueden ser programas a largo plazo, las NNA víctimas atendidas de manera ambulatoria en instituciones, centros de atención o, con seguimiento mediante visitas domiciliarias. No obstante, el acompañamiento no suele ser a largo plazo, aun y cuando este se requiera, situación que no permite que se asegure la atención integral de inicio a fin para las víctimas.
- En cuanto a las medidas de internamiento a largo plazo, se advirtió desde fuentes primarias, que, bajo la misma, se han registrado situaciones preocupantes, entre ellas, niñas que se escapan de los centros y, en algunos casos, niñas que se han quitado la vida.

8. MP. Programa de Protección y Asistencia a Víctima y Testigos. <https://www.gob.pe/47915-programa-de-proteccion-y-asistencia-a-victimas-y-testigos-servicios-que-ofrece-el-programa-de-proteccion-y-asistencia-a-victima-y-testigos>

9. Norma que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Ley 28950), con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/31146-LEY.pdf Consultado el 28/09/2025.

Reflejando una falla estructural, donde la institucionalización por tiempo prolongado, no siempre protege y repara, contrario a ello, puede profundizar el daño.

- Aunque no es una generalidad, el plazo de acompañamiento a las víctimas, en promedio puede ir de meses a dos o más años, dependiendo de la situación particular de cada víctima. Bajo la medida de internamiento, de acuerdo a la información brindada en las entrevistas, hay casos de NNA que ingresan a los 8 años y pueden permanecer en un CAR hasta alcanzar la mayoría de edad.
- En Perú, dentro de los procesos penales y de protección a NNA víctimas de abuso y explotación sexual, de manera protocolaria se contempla la elaboración de informes interdisciplinarios que incluyen evaluaciones de tipo psicológico, social, médico y legal. Estos informes, se espera no solo cumplan una función probatoria dentro del proceso judicial, sino que también permitan identificar el nivel de riesgo, las secuelas del daño sufrido y las condiciones del entorno familiar y social de la NNA. Su objetivo es garantizar una intervención integral que priorice el interés superior del niño y asegure su protección inmediata frente a nuevas situaciones de vulnerabilidad.
- Además, desde los mandatos existentes, se espera que estos informes orienten la elaboración de planes de atención individualizados que contribuyan a la restitución de derechos y al desarrollo de un proyecto de vida digno para la víctima. A través de ellos, se puede facilitar el acceso a atención psicológica especializada, servicios médicos, apoyo legal y programas sociales que fortalecen la recuperación emocional, la reintegración familiar y la inclusión educativa y social de la NNA. Esta actuación es

coordinada entre instituciones como el Ministerio Público, el MIMP (CEM, UPE), el Poder Judicial y la Policía Nacional, se encuentra respaldada por marcos normativos como el Código de los Niños y Adolescentes¹⁰, la Ley N.º 30364¹¹ y protocolos específicos de atención a víctimas de violencia sexual de las instituciones señaladas.

- El MIMP dispone de la Tabla de Valoración de Riesgo¹² en cumplimiento al Decreto Legislativo 1297¹³, instrumento de evaluación que identifica las tipologías de riesgo y evalúa situaciones de desprotección o riesgo de NNA¹⁴. Su objetivo es proteger a esta población sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, analizando dos ejes principales: la afectación de la NNA y la actitud de la familia de origen, permitiendo así determinar las medidas de protección necesarias. Por el riesgo detectado, en algunos casos se emiten medidas de protección, que pueden incluir traslado a un lugar, refugio o un CAR para que puedan ser atendidas y allí realizar el procedimiento de atención, acompañamiento y posterior reintegración.
- La situación de riesgo es clave para que una NNA pueda ser atendida por la UDAVIT (Unidad de Atención y Protección de Víctimas) del Ministerio Público.

CAPACIDAD 8: Equipos de protección de la niñez

Objetivo de la capacidad: Disponer de personal especializado y capacitado, coordinado y disponible para brindar apoyo informado en el trauma y así proteger y apoyar a niñas, niños y adolescentes en riesgo de AESNNA en

10. Congreso Nacional. (2021). Código de los Niños y Adolescentes. Disponible en https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgnaa/Lectura_3_Nuevo_codigo_de_los_ni%C3%B1os_y_adolescentes.pdf

11. Gobierno de Perú. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Disponible en <https://www.gob.pe/74905-ley-n-30364-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar>

12. MIMP. (2021). Tabla de Valoración de Riesgo. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/Resolucion-ministerial-189-2021-MIMP-anexo-LP.pdf> Consultada el 01/10/2025

13. MIMP. (2021) Resolución Ministerial N.º 189-2021. Tabla de Valoración de Riesgo en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1297. Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/2024385-189-2021-mimp>

14. Las NNA víctimas de abuso, explotación sexual o trata de personas con o sin contacto físico, forman parte de la categoría de "NNA en situación de desprotección o en riesgo", tal como lo plantea el PAMNNA.

línea. Contar con pautas para profesionales de primera línea sobre temas emergentes y complejos, como MASNNA “autogenerado”.

Hallazgos:

- El sistema de protección a NNA de Perú, lo conforma el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente (SNAINA)¹⁵. Orienta la intervención del Estado a fin de integrar, estructurar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y acciones para la atención integral de NNA a nivel nacional.
- El SNAINA está integrado por: los órganos sectoriales e instituciones públicas que desarrollan programas y prestan servicios de atención a NNA, los gobiernos regionales, locales e instancias descentralizadas de gobierno, las instituciones privadas y organizaciones comunales y sociales de base que desarrollan programas y acciones dirigidos al cumplimiento de los fines del sistema.
- El SNAINA, es creado bajo los mandatos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, de la que Perú es signatario y, los lineamientos establecidos en el Código de los Niños y Adolescentes. Actualmente, según fuentes primarias, este órgano carece de una operatividad funcional que permita dar cumplimiento efectivo al mandato que le compete.
- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), es el ente rector del SNAINA, operativizando su liderazgo a través de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes (DGNNA).
- El Proceso de Protección de NNA sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establecido en la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PAMNNA). Se activa ante situaciones de violencia, abandono, abuso sexual, trata, explotación, negligencia, entre otros. Este proceso busca proteger

de forma urgente a las NNA para garantizar su bienestar integral y restituir sus derechos, siempre bajo supervisión judicial y con apoyo de equipos interdisciplinarios.

- La Ley 30466 y su reglamento¹⁶, establecen parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. Plantea que los órganos jurisdiccionales deben brindarles protección especial y prioritaria, emitiendo informes de carácter judicial desde los juzgados de familia o, administrativos desde el MIMP, cuando se verifique la afectación de sus derechos fundamentales.
- La protección de NNA víctima suele iniciar desde la denuncia, transferencia de casos o por solicitud de apoyo ante lo cual, las UPE evalúan si existe una situación de desprotección familiar. Si se confirman la situación de riesgo, se dictan medidas de protección urgentes como separación de la NNA de su entorno si es peligroso; acogimiento familiar o residencial en un CAR, o, supervisión y orientación a los cuidadores.
- En un plazo breve (por lo general 72 horas), la medida debe ser judicializada. El juez de familia evalúa los informes técnicos (psicológico, social, médico, legal) y emite una resolución sobre la medida de protección más adecuada. El proceso busca restituir los derechos del NNA. Se trabaja en la reintegración familiar, salvo que esto sea contrario al interés superior de la NNA.
- Con relación a los equipos interdisciplinarios de protección a la niñez, desde las fuentes primarias y secundarias consultadas, no se obtuvo información precisa sobre cuántos existen, quién los conforma y donde se encuentran. Sin embargo, desde la responsabilidad que tiene el Estado de brindar servicios multidisciplinarios y gratuitos a favor de las víctimas, se resaltan las estructuras existentes que cuentan con profesionales que, entre sus funciones, atienden la

15. MIMP. Ley N° 26518. Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente. Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256895-26518>

16. Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con6_uibd.nsf/62F84319435C0BEF05258B8B0013ED60/\\$FILE/Decreto-supremo-002-2018-MIMP.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con6_uibd.nsf/62F84319435C0BEF05258B8B0013ED60/$FILE/Decreto-supremo-002-2018-MIMP.pdf)

problemática de AESNNA:

- Las UPE del MIMP, cuentan con equipos multidisciplinarios de trabajo a los que les corresponde la función de protección, acogimiento, reintegración y seguimiento, a víctimas de AESNNA.
- Los CEM de MIMP, están distribuidos a nivel nacional. Brindan orientación, atención psicológica, social y legal para víctimas, lo cual implica un trabajo interdisciplinario.
- El MINSA, cuenta en algunos hospitales con equipos interdisciplinarios de respuesta rápida para víctimas de violencia sexual, a fin de garantizar atención integral y oportuna.
- Grupos de especial protección de la Defensoría del Pueblo¹⁷ atienden NNA víctimas de violencia sexual, trata, entre otros, con un enfoque de promoción, vigilancia y atención cuando corresponde.
- La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA),¹⁸ adscrita a las municipalidades, suelen ser la respuesta multidisciplinaria más cercana que pueden tener las NNA si se detecta una situación de violencia o victimización. Está encargada de promover, defender y vigilar los derechos de NNA, interviniendo entre otros, en casos de riesgos y desprotección, ofreciendo apoyo legal y psicológico, así como canalización de casos. Actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes.
- La Comisión Multisectorial permanente contra la Trata de Personas, hace esfuerzos de articulación interinstitucional y movilización de los equipos multidisciplinarios de trabajo de entidades como Ministerio del Interior (MININTER), MIMP, Ministerio Público, etc., para coordinar acciones contra la trata, incluyendo de protección, investigación y persecución.

- Estas instancias gubernamentales se encuentran sobre todo en ciudades capitales, se advirtió sobre una falta significativa de respuesta a nivel de todas las regiones, provincias y distritos. No se identificó ningún equipo de trabajo cuya función sea exclusiva en torno a la atención del AESNNA y menos, cuando estos delitos ocurren en contextos digitales.
- Actores de la sociedad civil como Capital Humano y Social Alternativo (CHS Alternativo), Tierra de Hombre Perú, Save The Children, World Vision, Aldeas Infantiles, entre otras, con sus equipos multidisciplinarios de trabajo, participan activamente en prevención, denuncias, capacitación, atención psicosocial, defensoría de víctimas, entre otros servicios, en las zonas donde tienen intervención, especialmente en departamentos y provincias del interior, de acuerdo a los proyectos que ejecutan, sin dejar de señalar que hacen incidencia a nivel nacional.
- Tal como se indicó en la capacidad 7, en Perú las instituciones del sistema de protección de la niñez cuentan con marcos legales y protocolos que permiten evaluar los riesgos para las NNA. Estos pueden aplicarse en paralelo al proceso penal para evitar la revictimización y garantizar la debida protección y la atención integral de la NNA a lo largo de todo el procedimiento. Además, se señalan los siguientes:
 - Decreto Legislativo 1297¹⁹, contempla que, al iniciarse el procedimiento por riesgo, debe realizarse una evaluación preliminar integral para determinar la situación y necesidades de protección para la NNA.
 - Ley 30364²⁰ y su reglamento. Que establece los pasos formales y obligatorios que deben seguir los operadores de justicia y profesionales de atención para realizar la entrevista única en

17. Grupos de especial protección de la Defensoría del Pueblo. <https://www.gob.pe/10371-grupos-de-especial-proteccion-de-la-defensoria-del-pueblo-ninez-y-la-adolescencia?utm>

18. <https://www.gob.pe/98997-defensoria-municipal-del-nino-nina-y-adolescente-demuna>

19. Congreso Nacional (2016). Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Decreto Legislativo N° 1297.

20. MIMP. (2015) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Art.19 y 28. Ley N° 30364. Última modificación - Decreto Legislativo N° 1551. Reglamento 30364. Art. 11. 2023, última modificación - Decreto Supremo N° 009-2023.

Cámara Gesell. Tiene como finalidad evitar la revictimización, garantizar los derechos del NNA, asegurar su protección y, que la información recogida tenga valor legal probatorio.

- Protocolo de actuación conjunta entre los Centros de Emergencia Mujer y los Establecimientos de Salud para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.²¹ Este protocolo exige atención especializada inmediata, coordinación entre salud, psicología, servicios sociales y justicia. Tiene cláusulas de protección para evitar revictimización y asegurar que la víctima cuente con medidas de protección urgentes. Define un conjunto de criterios y procedimientos para la acción coordinada integral y eficaz de dos servicios que forman parte del circuito de atención integral para las víctimas de violencia: Los CEM del MIMP y los Establecimientos de Salud (EE.SS)
- Protocolo de las Unidades de Protección Especial para la atención de NNA refugiadas o migrantes en situación de riesgo o en desprotección familiar.²² Establece acciones específicas para la atención de esta población a fin de garantizar de forma segura, el ejercicio de sus derechos, promoviendo su desarrollo y bienestar, tomando en cuenta sus necesidades específicas de protección.
- Protocolo de atención del Centro de Emergencia Mujer.²³ Establece parámetros y estándares técnicos para la actuación del personal del CEM a nivel nacional para brindar atención de calidad al público usuario del servicio, optimizando su actuación en el abordaje de los casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, teniendo especial consideración a los casos de NNA.

- La coordinación entre los actores del proceso penal y los de protección a la niñez se rige por el conjunto de protocolos y normativas ya citados. En términos generales, los mismos contienen mandatos para coordinación de las instancias de protección y de las fuerzas del orden. El enfoque es la articulación de esfuerzos para la investigación, la atención y la protección integral de las NNA.
- La coordinación incluye acciones que van desde la recepción de las denuncias, la asignación del caso, la canalización y coordinación con instancias de protección del gobierno y de la sociedad civil, el inicio y desarrollo de las diligencias investigativas - definición de la estrategia de investigación, tanto el Ministerio Público como la policía, hasta llevar el caso a los tribunales. En todo el proceso la NNA víctima debe estar bajo la debida protección y atención a partir de las acciones de cualquiera de los sectores.
- De manera particular, se resaltan otras herramientas que son parte del uso de la Cámara Gesell, que constituyen un mecanismo de coordinación y trabajo conjunto entre los operadores de justicia y las instancias de protección:
 - **Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de NNA víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.**²⁴ Constituye una herramienta de trabajo para los operadores de justicia, orientada a unificar criterios de actuación y adecuada conducción del procedimiento de entrevista única.²⁵
 - **Protocolo de entrevista única para NNA en Cámara Gesell.**²⁶ Establecer los lineamientos de entrevista única a la niña, niño o adolescente, víctima de cualquier forma de violencia, que

21. Gobierno de Perú. Decreto Supremo N° 008-2019-SA, para la atención de víctimas de violencia en el marco de la Ley N° 30364

22. MIMP-DGNA (2023). Resolución Directoral N° 076-2023. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/4415795-076-2023-mimp-dgna>

23. MIMP (2021). Protocolo de atención del centro emergencia mujer. Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/1780515-100-2021-mimp>

24. Ministerio Público. (2010) Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Gu%C3%ADa-de-procedimiento-para-la-entrevista-%C3%BAnica-2009-LP.pdf>

25. P. Ruiz Cruz (2024). Entrevista Única en Cámara Gesell a Víctimas de Abuso Sexual y Trata de Personas. <https://www.youtube.com/watch?v=oc1-Lu0czs0>

26. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2019). Protocolo de entrevista única para NNA en Cámara Gesell. Resolución Administrativa No 277-2019-CE-PJ <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ae9fee004f00933c936ab76976768c74/RA-277-2019-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ae9fee004f00933c936ab76976768c74>

se encuentra involucrado en un proceso judicial, evitando su revictimización; así como implementar los procedimientos para la operatividad, uso y administración de la Cámara Gesell.

- **Protocolo de entrevista única en Cámara Gesell para casos de víctimas y testigos de violencia contemplados en el marco de la Ley 30364.**²⁷ Es una diligencia obligatoria y centralizada para la Policía Nacional para obtener la declaración de víctimas, especialmente NNA y testigos. Su objetivo es recopilar el testimonio en una única sesión, a cargo de un psicólogo especializado, y grabarlo en audio y video para evitar la revictimización y asegurar su valor como prueba anticipada en el proceso legal.
- **Ley 30920.**²⁸ Declara de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de Cámaras Gesell en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas de las provincias de los distritos fiscales y juzgados de familia de los distritos judiciales del país, a fin de garantizar la actuación oportuna de las diligencias que sirvan como medios probatorios idóneos en los procesos judiciales y evitar la revictimización en los casos de violencia sexual, familiar y trata de personas.
- Adicionalmente, para las acciones coordinadas entre los sectores, también se dispone de:
 - Protocolo intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas.²⁹ Estandariza procesos y procedimientos a desarrollar entre las entidades del gobierno nacional, regional y local, así como con entidades privadas que cuentan con programas y servicios orientados al abordaje del delito de trata de personas. Su finalidad es coordinar las acciones entre los distintos sectores estandarizando procesos y procedimientos

entre las instituciones públicas del gobierno nacional, regional y local, así como organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales que cuenten con programas y servicios en el tema.

- Protocolo de actuación interinstitucional específico de trabajo y coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú,³⁰ que, aunque es más de carácter general para todo el sistema penal, contempla la coordinación entre operadores del sistema de justicia (policía, fiscalía, jueces) para estandarizar procedimientos. En los casos de delitos sexuales contra NNA, aplica también esta coordinación.
- Conforme a lo expuesto en las entrevistas, la falta de recursos para suplir necesidades básicas de las víctimas, en algunos casos afecta la coordinación y canalización efectiva de víctimas ya que ni las instancias de protección ni las de investigación, cuentan con la disposición inmediata de fondos para brindar alimentos, transporte, artículos de higiene a las víctimas o a sus familias. En casos de rescate de víctimas, la policía suele asumir estos costos o se coordina de manera previa con ONG para que cubran los mismos.
- Las fuentes primarias advirtieron que la articulación interinstitucional requiere de mejoras. En algunos casos existen superposiciones en las que ambos sectores asumen la misma función generando duplicidad de esfuerzos o, vacíos donde ninguna instancia asume como corresponde, generando confusión en las responsabilidades institucionales y retrasando medidas de protección o de investigación. Existen casos en los que la falta de coordinación, la interpretación ambigua de las normas o las limitaciones territoriales impiden que un gobierno municipal traslade a la víctima a una UPE del gobierno regional. Ante estas situaciones, suelen ser la Fiscalía

27. Comandancia General de la Policía Nacional (2023). Protocolo de entrevista única en Cámara Gesell para casos de víctimas y testigos de violencia contemplados en el marco de la Ley 30364 Resolución N.º 417-2023-CG PNP/EMG. <https://es.scribd.com/document/715658252/PROTOCOLO-DE-ENTREVISTA-UNICA-EN-CAMARA-GESSELL-PARA-CASOS-DE-VICTIMAS-Y-TESTIGOS-DE-VIOLENCIA-CONTEMPRALO-EN-EL-MARCO-DE-LA-LEY-N-30364>

28. Congreso de la República. (2019). De Interés Público. Instalación de Cámaras Gesell. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1747433-1>

29. MININTER (2023). Decreto Supremo N.º 007-2023-IN. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/normas-legales/4664373-007-2023-in>

30. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). DS 010-2018-JUS. Disponible en <https://lpderecho.pe/protocolos-actuacion-interinstitucional-aplicacion-codigo-procesal-penal/>

o las organizaciones de la sociedad civil quienes asumen los costos generados por la atención del caso.

- Para identificar posibles casos de AESNNA, desde los mandatos legales establecidos en el Decreto Legislativo 1297; Ley 30364 y Ley 30466; el sistema de protección a través del MIMP (CEMUPE), DEMUNA, Ministerio Público, MINSA, Ministerio de Educación (MINEDU), y Policía Nacional, están llamados a trabajar en coordinación con los diferentes actores del país para detectar, identificar, canalizar o atender casos de AESNNA.
- Además, de manera específica, se cuenta con la Guía de detección y derivación de víctimas de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA).³¹ Esta, detalla los procedimientos de detección y derivación que deben seguir los operadores públicos y privados para la protección y atención de NNA.
- En los casos de trata de NNA, a través del trabajo interinstitucional se hace identificación y canalización de víctimas mediante la Ruta de atención establecida en el protocolo de trata de personas, bajo la coordinación del Programa WARMI ÑAN.
- En cuanto a los programas de capacitación dirigidos a los profesionales que integran la institucionalidad del sistema de protección a la niñez, especialmente sobre la intervención en casos de AESNNA, la atención con enfoque centrado en la víctima y basado en el trauma, y la aplicación de este enfoque a nivel institucional e interinstitucional, las fuentes consultadas evidencian que quienes trabajan en el ámbito de protección reciben principalmente formación general en temas de niñez.
- Asimismo, cuentan con algún nivel de capacitación sobre delitos de explotación sexual y trata de personas cuando estos ocurren en el entorno físico; sin embargo, no ocurre lo mismo respecto de las manifestaciones de estos delitos en línea.

- La formación de fiscales y policías es más especializada en el AESNNA en línea. Estos profesionales, sobre todo con el apoyo de la cooperación internacional, suelen acceder a entrenamientos técnicos y actualizados sobre investigación de delitos en línea, recolección de evidencia digital, metodologías de ciber patrullaje y procedimientos para la protección de víctimas en plataformas virtuales.
- No se identificaron esfuerzos estatales sistemáticos de formación sobre el fenómeno del AESNNA en línea, con temas como ciberdelitos sexuales, competencias institucionales, atención a víctimas con enfoque centrado en el trauma, prevención, entre otros. Caso contrario, se reconoce el apoyo de las ONG y de la cooperación internacional en los procesos de ampliación de conocimientos y desarrollo de capacidades.
- Se documentó que existen desafíos importantes en materia de ampliación de conocimientos y fortalecimiento de capacidades para el abordaje de los delitos sexuales en línea de acuerdo con las competencias institucionales.
- Respecto a las razones que mayormente dificultan que se logre un trabajo mancomunado entre las autoridades, de acuerdo con la información que se desprende de las entrevistas se señala:
 - Alta rotación de funcionarios y de profesionales.
 - Debilidad en la gobernanza institucional lo que genera una coordinación interinstitucional deficiente.
 - Falta de profesionales especializados, especialmente en la comisión de delitos sexuales en línea.
 - Falta de implementación de los marcos normativos y protocolos existentes.
 - Burocracia en los procesos de atención a víctimas y persecución penal.

31. DGNN-MIMP (2019) Guía de Detección y Derivación de Víctimas de ESNNA. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Guia-de-Deteccion-y-Derivacion-a-victimas-de-ESNNA.pdf>

- Falta de implementación de las rutas de atención a víctimas.
- Desconocimiento del impacto de los delitos en línea y el daño que ocasionan en la vida de NNA, se tiende a minimizar este tipo de victimización.

CAPACIDAD 9: Reparación integral

Objetivo de la capacidad: Proveer medidas para permitir que las niñas, niños y adolescentes víctimas reciban apoyo accesible en compensación, recursos legales y procedimientos de quejas.

Hallazgos:

- Sobre los procesos para la provisión de recursos y reparaciones efectivos para las víctimas de la AESNNA y sus tutores/cuidadores, se señala que desde las Unidades de Protección Especial (UPE), en los Centro de Acogida Residencial (CAR), se les brinda atención a las víctimas y que se trabaja con la familia ya que el objetivo es llegar a la reintegración. En los CEM también se trabaja con la familia, ya que cualquier víctima de violencia para su recuperación necesita el soporte familiar.

En materia de trata de personas, no solamente la víctima directa es sujeto de protección y acompañamiento, también se brinda estos servicios a las víctimas indirectas, como la familia.

De acuerdo a la información brindada en las entrevistas, existen procesos y mecanismos para la provisión de recursos y reparaciones a víctimas y sus familias o cuidadores, sin embargo, su implementación y alcance varían, y no siempre son suficientes ni se aplican de manera uniforme en todo el país. Se cuenta con:

- Reparaciones administrativas y servicios inmediatos brindados por el Estado a través de instituciones del sistema de protección

y que no dependen de una sentencia judicial. Incluye atención médica, psicológica y social; alojamiento temporal o protección especial; asistencia legal gratuita, entre otros.

- Reparaciones judiciales, requieren que exista un proceso penal o civil concluido y están asociadas con derechos de las víctimas reconocidos en sentencia como: indemnización por daño moral o psicológico,³² y medidas de protección ordenadas por el Poder Judicial, las que pueden incluir la separación del agresor del entorno familiar, protección policial, y tratamiento obligatorio del agresor en casos de condena.
- Otros mecanismos o políticas complementarias: el PNANNA, establece objetivos para garantizar atención integral, reparación y restitución de derechos a víctimas de violencia sexual. La Ley 30364, aunque es de carácter general, aplica a NNA y permite dictar medidas de protección inmediatas, así como servicios y acciones reparatorias.

No se constató la existencia de servicios que cubran necesidades básicas como alimentación, vivienda, vestuario, salvo la atención que brindan las ONG, que cubren estas necesidades.

- Perú desde los marcos normativos e institucionales, cuenta con procedimientos y mecanismos para garantizar que las víctimas de AESNNA tengan acceso a los servicios disponibles, incluyendo la provisión de información adaptada y sensible y consejería sobre los servicios. Se cuenta con:
 - Rutas y protocolos de atención institucional e interinstitucional para víctimas de violencia sexual, que articulan a múltiples actores y definen servicios de atención y acompañamiento, de acuerdo con las normas como el Decreto Legislativo 1297, Ley 30364 y su reglamento.
 - Existen mandatos que promueven se implemente una comunicación clara, accesible y respetuosa con las víctimas

32. El Código Penal y el Código Procesal Penal permiten que, como parte del proceso penal contra el agresor, se ordene una indemnización a favor de la víctima. En la práctica, muchas veces no se cobra efectivamente esta reparación, especialmente si el agresor no tiene bienes o ingresos.

menores de 18 años. El personal de salud, psicología, trabajo social, fiscalía, policía y otros competentes, están llamados a brindar información adaptada a la edad, nivel de comprensión y situación emocional de la NNA. Los procedimientos incluyen orientación sobre qué servicios existen, qué puede esperar la NNA o su familia, y sus derechos durante el proceso.

- Los CEM y las UPE, constituyen el núcleo de los servicios operativos de atención a víctimas de violencia: los CEM ofrecen orientación legal, atención psicológica y social en un solo lugar; las UPE, cuando hay desprotección familiar, adoptan medidas de protección como acogimiento, atención prioritaria, etc.
- Las UPE, tienen la responsabilidad de elaborar el plan de atención individual para cada NNA de acuerdo con sus necesidades y los servicios que requiere para su recuperación. Ambas instancias están obligadas a informar a las víctimas sobre sus derechos, servicios disponibles y canales de ayuda.

CAPACIDAD 10: Línea de ayuda

Objetivo de la capacidad: Tener una línea de ayuda accesible para todos los menores de 18 años, en todo el país, sin cargo, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, por voz y texto, que ofrezca apoyo y asesoramiento confidenciales con los mecanismos de derivación apropiados. Sistemas robustos de protección de datos y consejeros con formación específica en daños en línea.

Hallazgos:

- Perú dispone de varias líneas a las que NNA pueden acudir en

busca de ayuda:

- Línea 100³³ Para todas las personas dentro del territorio nacional víctimas o testigos de violencia familiar, sexual o de género. Brinda orientación, consejería y derivación inmediata a servicios presenciales (CEM, Policía, etc.). Funciona 24/7 para casos donde hay violencia, abuso sexual, maltrato, y peligro inminente.
- Chat 100³⁴ Versión digital de la Línea 100. Brinda orientación por internet, útil para adolescentes o quienes no pueden llamar. Resulta ideal si la persona no puede hablar por teléfono o si prefiere escribir. La Línea 100 es un servicio diseñado para brindar información, orientación, consejería y soporte emocional a personas víctimas de violencia contra las mujeres y NNA. Al recibir un mensaje instantáneo, un equipo de profesionales en psicología y derecho evalúa la situación y, de ser necesario, coordina con los CEM, el Servicio de Atención Urgente (SAU) o solicita la intervención de la Policía u otras instituciones. Funciona 24/7, los 365 días del año.
- Línea 1810. La línea de atención a niñas, niños y adolescentes (ANNA).³⁵ Es una línea especializada del MIMP para la atención de NNA que están en situaciones de riesgo, desprotección familiar, vulneración de derechos o violencia. Atiende de lunes a sábado de 7:00 am a 7:00 pm
- Líneas locales de: DEMUNAS, UPE, reciben alertas o denuncias. Atención presencial o territorial. Cuando ya se está derivado o necesitas acudir físicamente a una oficina.
- Todas las líneas descritas, son accesibles a brindar orientación o ayuda a las NNA, pero, de manera particular, la línea y chat 100, servicio del MIMP - Programa Warmi Ñan, atiende a NNA en riesgo o víctimas de abuso, explotación sexual o trata en cualquier modalidad y, la línea 1810 del MINISTER. Estas tienen las siguientes

33. MIMP. Línea 100. <https://www.gob.pe/479-servicios-para-atender-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar>

34. MIMP. Chat 100. <https://www.gob.pe/479-servicios-para-atender-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar>

35. MIMP. La línea de Atención a NNA (Anna). <https://www.gob.pe/institucion/mimp/campa%C3%B1as/24130-l%C3%BAnea-1810-vela-por-los-derechos-de-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os>

características:

- La línea 100 está ubicada en el MIMP y la línea 1810 en el MININTER
- Ambas líneas ofrecen orientación legal, consejería emocional, apoyo psicológico, contención emocional, información sobre derechos, acompañamiento, escucha activa, derivación a servicios presenciales si es necesario. Los operadores tienen formación específica en temas de violencia de género, derecho, psicología, trabajo social, derechos de la niñez.
- Tanto la línea 100 como la 1810 son gratuitas. Funcionan a nivel nacional sin costo desde teléfono fijo, celular de cualquier operador, teléfonos públicos. No se encontró evidencia de su funcionamiento y gratuidad para llamadas internacionales o que personas fuera del territorio peruano puedan usarla con la misma facilidad.
- Las llamadas a la línea 100 y a la 1810, son confidenciales y el Chat 100 puede hacerse de forma anónima.
- Ambas líneas no brindan servicios presenciales, pero cuando el caso lo requiere, derivan a servicios presenciales como CEM, UPE, SAU, Policía Nacional u otras instituciones competentes.
- La línea 100 está integrada en una red nacional de servicios de protección del Estado: CEM, Policía Nacional, ministerios correspondientes (MIMP, MINJUS, etc.). La línea 1810, está integrada a los servicios del MININTER.
- El MIMP tiene campañas para difundir la línea 100 “¿Buscas ayuda? Llama a la Línea 100” y sobre los canales como Chat 100. (Página web del MIMP)

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR: 3 APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO. (1/2)

- Perú no cuenta con un programa estatal articulado, planificado, integral y continuo para NNA víctimas de abuso, explotación sexual y trata de personas, tanto en línea como en el mundo físico. Por ende, no garantiza el acompañamiento especializado para la protección, recuperación y reintegración plena de las víctimas. Los servicios existentes si bien son amplios, suelen ser dispersos, y atienden diversas vulnerabilidades. La implementación de los mandatos es débil de cara a la situación actual en torno a la atención a víctimas.
- Aunque existen disposiciones legales, la justicia restaurativa no se cumple. Existe ausencia de un mecanismo eficaz, accesible y ejecutable para garantizar la compensación económica real y suficiente a las NNA víctimas, que cubra efectivamente los costos de atención psicológica y otros, durante y después del proceso penal.
- En Perú se privilegia como medida de protección el internamiento de víctimas en centros de acogida, en los que las condiciones, no siempre son adecuadas para una atención y recuperación efectiva. Sumado a ello, en varios centros, el personal no siempre está capacitado ni sensibilizado, lo que afecta directamente la calidad de los servicios que brindan. El acompañamiento ambulatorio es limitado y no garantiza una atención integral, sostenida y reparadora para NNA víctimas de violencia sexual, explotación o trata, particularmente en regiones alejadas, con menos recursos y con servicios débiles o ausentes.
- La implementación de los marcos normativos, protocolos e instrumentos específicos para realizar evaluaciones e informes de riesgo y la práctica, es débil. Los lineamientos planteados no siempre se cumplen, no se traducen en planes de atención y medidas de protección individualizadas y sostenidas para las víctimas.
- Existen altos niveles de rotación de personal, debilitada operatividad y falta de articulación funcional del Sistema nacional de atención integral al niño y el adolescente (SNAINA), lo que limita la capacidad del Estado para coordinar, supervisar y evaluar de manera efectiva. Existe una necesidad de equipos multidisciplinarios especializados, con cobertura nacional y enfoque exclusivo en la atención de NNA víctimas de abuso, explotación sexual y trata de personas, especialmente en entornos digitales, lo que debilita la respuesta oportuna, integral y sostenida en todo el territorio.
- Aunque existen protocolos y leyes vigentes para la atención de NNA víctimas de violencia sexual y la evaluación de riesgos, la capacidad de implementación no es uniforme tanto a nivel central como en el regional o provincial. En zonas con menos recursos, pueden presentarse demoras, falta de personal especializado y dificultades para acceder a servicios médico-legales. Además, la evaluación de riesgo no siempre se realiza en los plazos adecuados, lo que puede comprometer la protección inmediata de la NNA.
- Se evidencia una coordinación interinstitucional deficiente entre actores del sistema penal y del sistema de protección a la niñez, lo que genera vacíos de actuación, superposición y demoras en la respuesta integral a víctimas de abuso, explotación y trata, sobre todo en contextos digitales. Adicionalmente, la falta de recursos financieros afecta de manera directa la coordinación interinstitucional para la atención a las víctimas.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR: 3 APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO. (2/2)

- Aunque el marco normativo establece la obligación de coordinación entre los distintos actores del SNAINA, para la identificación de NNA víctimas de abuso, explotación sexual o trata de personas, la misma es débil e irregular. La falta de trabajo conjunto limita la detección oportuna de casos, especialmente en zonas con baja presencia institucional, y genera respuestas fragmentadas o reactivas, en lugar de preventivas y articuladas.
- Hay carencia de formación especializada del personal del sistema de protección en lo que respecta a la atención de casos de AESNNA, especialmente en entornos digitales, bajo un enfoque centrado en la víctima y basado en el trauma. Y, aunque los fiscales y policías sí reciben formación más específica, la misma se enfoca principalmente en la investigación del delito, no necesariamente en la atención y protección integral de las víctimas. No hay programas estatales de formación, que incluya la capacitación sobre el tema.
- El acceso a mecanismos de reparación integral y provisión de recursos para NNA víctimas, como para sus cuidadores es limitado. Las indemnizaciones dependen de sentencias judiciales, que en muchos casos no se ejecutan. La cobertura de servicios psicosociales, médicos y legales es insuficiente, y no siempre incluye de forma activa a los cuidadores o adultos responsables. Esta situación refleja una implementación fragmentada de las medidas de reparación y apoyo previstas en el marco normativo e institucional. Sin reparaciones adecuadas, la recuperación de las víctimas no es integral y los daños psicosociales pueden perpetuarse.
- Si bien existen mecanismos, para garantizar que las víctimas de AESNNA tengan la mejor oportunidad posible de acceder a los servicios disponibles, en la práctica la implementación es desigual y limitada para garantizar el acceso efectivo, adaptado y continuo a los servicios e información para víctimas de AESNNA, especialmente en línea. Se presentan desafíos derivados de la falta de personal sensibilizado, capacitado y especializado, demoras para activar rutas de atención, falta de continuidad en el acompañamiento, revictimización, diferencias en el abordaje de una víctima en el mundo físico en relación a una en los entornos virtuales.
- No hay claridad institucional y operativa sobre cuál de las líneas, la 100 o la 1810, resulta más idónea como mecanismo de respuesta y ayuda inmediata para NNA que están en una situación de riesgo, victimización o requieren algún tipo de información, especialmente por situaciones de riesgo en las internet vinculadas al AESNNA o al MASNNA. La línea 1810 tiene un servicio limitado a un horario de 7:00am a 7:00pm, de lunes a sábado



SECTOR 4: SOCIEDAD

Objetivo del sector: Prevención el abuso sexual de Niñas, Niños y Adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes están informados y empoderados para protegerse del Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA). Las madres, padres, cuidadores, maestros y profesionales del cuidado infantil están mejor preparados para mantener a los menores de edad a salvo del AESNNA incluido el abordaje de los tabúes que rodean el abuso sexual.

CAPACIDAD 11: Línea de Reporte de Abuso y Explotación Sexual.

Contar con un portal o línea directa de reporte dedicada para que el público denuncie sospechas de AESNNA en línea. Esta línea debe trabajar en cooperación con las fuerzas del orden y la industria de la tecnología.

Hallazgos:

- Respecto a una hotline o un portal en donde pueda reportarse Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA), se pudo constatar en las entrevistas con los actores que accedieron a participar en este estudio, que en Perú existe una iniciativa de un portal llamado “**Seguros en Internet**”¹. Este portal fue lanzado en 2014 por la Red Peruana contra la Pornografía

Infantil, con el apoyo del área de Responsabilidad Corporativa de Telefónica de Perú. En este portal se pueden reportar los siguientes hechos: “Pornografía infantil”², grooming, anuncios con fines de explotación o “turismo sexual infantil”³, acoso - bullying y cyberbullying, y otros contenidos nocivos.

- En 2021 Perú lanzó la **Campaña Conéctate Sin Riesgos** cuyo objetivo es informar a adolescentes, a madres, padres de familia, tutores/as y cuidadores/as, así como docentes para que identifiquen los peligros que existen en los entornos virtuales y que adquieran habilidades que contribuyan a su prevención. En ese marco se despliegan acciones orientadas a prevenir situaciones como el ciberacoso, la captación con fines de explotación, el grooming, la sextorsión, entre otros, en entornos virtuales.

Esta Campaña fue lanzada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) de forma coorganizada con Joining Forces, plataforma que agrupa a Aldeas infantiles SOS, Plan Internacional, Save the Children, Tierra de Hombres Suiza y World Vision. La Campaña también incluye información sobre a dónde puedes denunciar e indica que:

“Ante un posible caso de AESNNA se puede acudir a: DEMUNA más cercana a la localidad; CEM o llamar a la línea 100; Chat 100, noalacosovirtual.pe (MIMP); Llamar 1818 (MININTER); Comisaría más

1. Seguros en Internet: <https://www.seguroseninternet.org/es/index.html>

2. ICMEC sugiere reemplazar el término “pornografía infantil” por “Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA)”

3. ICMEC sugiere reemplazar el término “turismo sexual infantil” por “Explotación sexual comercial en contextos de viaje y/o turismo”

cercana; Ministerio Público”.⁴

- En el Perú, los canales de denuncia están disponibles en español y en algunas lenguas originarias como el Quechua y el Aymara.
- Además de la Campaña Conéctate Sin Riesgos, en 2023 se lanzó la campaña “También es mi problema”⁵, una iniciativa intersectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), que busca involucrar a toda la ciudadanía en la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, reconociéndola como un problema social que afecta a todos. Desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se exhorta a la ciudadanía a denunciar el hecho a través de la Línea 100, donde recibirá apoyo psicológico, consejería y soporte emocional para ayudar a una persona que ha sido afectada o involucrada o es víctima de violencia. De igual manera, se exhorta a la víctima a denunciar el hecho a una Comisaría, en la Fiscalía o en el Poder Judicial.

CAPACIDAD 12: Programas educativos

Tener un programa nacional de educación (incluido contenido apropiado para la edad, accesible e inclusivo) para crear conciencia sobre todas las formas de Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA), empoderando a NNA, madres, padres, tutores, cuidadores y profesionales con información relevante. Formación sistemática para profesionales de la educación, la asistencia social y la salud.

Hallazgos:

- En cuanto a la existencia de Políticas Públicas educativas frente al AESNNA en línea y fuera de línea, Perú cuenta con la Política

Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA).⁶ El objetivo prioritario 3 de esta política incluye en sus lineamientos: “Incrementar el conocimiento de la sexualidad orientado a prevenir la violencia sexual en las niñas, niños y adolescentes”.

Adicionalmente, El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA)⁷, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, incorporaba ya varios resultados esperados relacionados con la violencia contra NNA:

RE 17: Niñas, niños y adolescentes están protegidos integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad).

RE 21: Se reduce el número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia sexual.

Asimismo, el Plan reconoce entre las modalidades de explotación sexual la “pornografía infantil”.

El Ministerio de Educación también lidera y supervisa el cumplimiento de los protocolos para la atención de NNA en las escuelas, en el marco de los lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra NNA. En concordancia con la Resolución Ministerial N° 383-2025-MINEDU.⁸

“Para garantizar escuelas seguras y proteger a las nuevas generaciones, el Ministerio de Educación (Minedu) actualizó sus protocolos de atención frente a situaciones de violencia en instituciones educativas públicas y privadas de todo el país para reforzar la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. En esta actualización se incorporan dos protocolos específicos: acoso escolar (bullying y ciberbullying) y violencia que involucra el uso de armas. En estas situaciones es fundamental la

4. Conéctate Sin Riesgos <https://www.gob.pe/institucion/mimp/campa%C3%B1as/5585-conectate-sin-riesgos>

5. Campaña del MIMP busca sensibilizar, involucrar y prevenir la violencia hacia las mujeres y niñas <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/906924-campana-del-mimp-busca-sensibilizar-involucrar-y-prevenir-la-violencia-hacia-las-mujeres-y-ninas>

6. Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA). Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4719479/4340399-politica_nacional_multisectorial_para_las_ninas_ninos_y_adolescentes_al_2030.pdf?v=1726064689

7. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA) https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6184346/5454087-documento_pnaia_2012_2021.pdf?v=1712935361

8. Resolución Ministerial N° 383-2025-MINEDU. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8586343/7106134-rm-n-383-2025-minedu.pdf?v=1756831984>

participación activa de los padres de familia acompañando, cuidando y guiando a sus hijos en su aprendizaje y desarrollo personal”, afirmó el Ministro de Educación, Morgan Quero.⁹

El Ministerio de Educación posee la Plataforma [SÍSeVe](#),¹⁰ una plataforma virtual que permite que cualquier persona pueda reportar, de manera confidencial, cualquier caso de violencia escolar física, psicológica y sexual, que se producen en la escuela, intermediaciones o redes sociales que afectan a los estudiantes. Sin embargo, al momento de escribir este estudio la página web de la Plataforma SÍSeVe no estaba funcionando. A pesar de ello, el Ministerio de Educación pone a disposición los siguientes canales:

“También puedes reportar casos de violencia al correo electrónico siseve@minedu.gob.pe o al WhatsApp 991410000 o llamar gratuitamente a la línea 080077090, para recibir orientación gratuita. Un servidor te ayudará durante todo el procedimiento para registrar tu caso”.

- Por otra parte, mediante *Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU se aprobaron los lineamientos denominados “Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica”, cuya implementación comprende desde el año 2017 al 2021. Adicionalmente, a través del Informe N° 2590-2021-MINEDU/VMGP-DITE, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Lineamientos para la incorporación de tecnologías digitales en la educación básica” (en adelante, el documento normativo), cuyo objetivo es formular orientaciones para la incorporación de tecnologías en la educación básica en el marco de la transformación digital a nivel nacional, con el fin de generar las condiciones mínimas para la implementación de procesos y estrategias que garanticen su sostenibilidad y desarrollo hacia*

nuevas oportunidades de aprendizaje para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

- “En el Perú, el 22.8% de las y los adolescentes ha sido contactado en línea por una persona adulta para hablar de sexo, el 16.8% nunca se siente segura o seguro conectado a internet y el 28% ha recibido mensajes insultantes en línea por parte de otros NNA. Sin embargo, el 58% considera que la escuela le enseñó cómo usar internet de manera segura”.¹¹
- Perú cuenta con campañas de prevención frente al AESNNA. Algunas de ellas son:
 - El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), aprobó la estrategia multisectorial para la prevención de la violencia sexual que afecta a niñas, niños y adolescentes Prevenir para Proteger, a través del Decreto Supremo N° 008-2024-MIMP.
 - La estrategia Prevenir para Proteger busca combatir la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes (NNA) en el Perú, y sensibilizar a la población para cuestionar creencias, actitudes sociales y normas que legitiman o toleran la violencia sexual hacia la niñez. Además, interviene en las causas y factores de riesgo para evitar la violencia sexual contra NNA. Está respaldada por la Ley general del presupuesto, con recursos de los Programas Presupuestales de Reducción de la Violencia y de Atención Oportuna para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad. La estrategia es liderada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), que preside el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente (SNAINA), en el que participan los Ministerios de Salud, Educación, Cultura, Justicia y Derechos Humanos, gobiernos regionales y locales, así como instituciones privadas y

9. Minedu actualiza protocolos para atención de casos de violencia en colegios. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/1246057-minedu-actualiza-protocolos-para-atencion-de-casos-de-violencia-en-colegios>

10. Reportar casos de violencia escolar en la plataforma SÍSeVe del Minedu <https://www.gob.pe/62013-reportar-casos-de-violencia-escolar-en-la-plataforma-siseve-del-minedu>

11. INFORME VOICE PERÚ Resultados de la encuesta YOUNG VOICE PERÚ 2017. Disponible en: <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/INFORME-YOUNG-VOICE-PER%C3%9A.pdf>

organizaciones comunales.

La Campaña Prevenir para proteger incluye información sobre la línea 100. “Recuerda que la línea 100 es un servicio gratuito especializado de atención telefónica, a nivel nacional las 24 horas del día, que brinda información, orientación, consejería y soporte emocional a las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia y a quienes conozcan sobre algún caso en su entorno.”

Otra Campaña importante es [Conéctate Sin Riesgos](#) que fue lanzada por primera vez en mayo de 2021 por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), de forma coorganizada con Joining Forces. Conéctate Sin Riesgos tiene el objetivo de informar a adolescentes, a madres, padres de familia, tutores/as y cuidadores/as, así como docentes para que identifiquen los peligros que existen en los entornos virtuales y que adquieran habilidades que contribuya a su prevención. En ese marco se despliega acciones orientadas a prevenir situaciones como el ciberacoso, la captación con fines de explotación, el grooming, la sextorsión, entre otros, en los entornos virtuales.

Si bien la Campaña Conéctate sin riesgos no es exclusiva para sensibilizar sobre la autogeneración de MASNNA, sí incluye temáticas como el sexting y sus consecuencias y la sextorsión, desde las cuales puede abordarse la autogeneración de MASNNA. Todos los materiales y piezas comunicacionales están disponibles en la [Caja de Herramientas](#).

La Campaña Conéctate sin Riesgos cuenta con información amigable y accesible a los diferentes públicos como adolescentes, madres, padres de familia, tutores/as y cuidadores/as, así como docentes. Asimismo, los materiales audiovisuales disponibles en la Caja de Herramientas cuentan con un intérprete de lenguas de señas, convirtiéndola en una campaña

inclusiva. La Campaña Conéctate sin Riesgos también incluye información sobre a donde denunciar.

Por otro lado, UNICEF y el Canal de Televisión Latina lanzaron la campaña [#QuitémonosLaVenda](#), en el marco del Día Mundial de la Infancia, con la finalidad de crear conciencia en la sociedad frente a la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en sus diferentes expresiones.¹²

Asimismo, el Ministerio del Interior (MININTER) presentó en marzo de 2025 la campaña “Sé CiberConsciente”, con el objetivo de informar y sensibilizar a la población sobre las principales modalidades de la ciberdelincuencia presentes en nuestro país. Para ello, la Dirección de Investigación de Ciberdelincuencia de la Policía Nacional del Perú (PNP) pone a disposición de los ciudadanos la línea telefónica 942439245, a fin de registrar y atender de manera oportuna las denuncias por delitos informáticos.¹³

- Aldeas Infantiles SOS Perú, lanzó en 2025 su Campaña ConectadaSOS,¹⁴ con la que busca aportar información y promover la importancia del acompañamiento familiar, brindando herramientas amigables para que la niñez y adolescencia navegue con mayor protección y seguridad. Esta campaña ha diseñado diversos recursos para que las niñas, niños, adolescentes y sus familias aprendan juntos a prevenir riesgos como el ciberacoso y el sharenting. Algunos de los materiales están disponibles en: <https://www.aldeasinfantiles.org.pe/conectadasos>

CAPACIDAD 13: Participación de la Niñez

Objetivo de la capacidad: Propiciar escenarios donde niñas, niños y adolescentes sean alentados y capacitados para dar ideas e influir en las políticas y prácticas relacionadas con el AESNNA. La protección infantil,

12. UNICEF. [#QuitémonosLaVenda](https://www.unicef.org/peru/quitemonoslavenda) contra la violencia sexual. Disponible en: <https://www.unicef.org/peru/quitemonoslavenda>

13. ¡Sé CiberConsciente! MININTER presenta campaña para combatir y prevenir la ciberdelincuencia. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/1120623-se-ciberconsciente-mininter-presenta-campana-para-combatir-y-prevenir-la-ciberdelincuencia>

14. Campaña ConectadaSOS. Disponible en: <https://www.keepingchildrensafe.global/wp-content/uploads/2025/10/Campana-ConectadaSOS.pdf>

los marcos de los derechos del niño y la práctica informada sobre el trauma se utilizan al involucrarles.

Hallazgos:

- En el Perú no existe un Parlamento de la niñez y la adolescencia. Sin embargo, existen espacios de participación llamados Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA). El CCONNA es un espacio de participación ciudadana integrado por niñas, niños y adolescentes entre 8 y 17 años, elegidos democráticamente para representar a su comunidad a nivel distrital, provincial, regional y nacional. Su misión principal es garantizar que sus voces sean escuchadas, promoviendo el respeto y el ejercicio pleno de sus derechos.¹⁵ Según la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNNA) al año 2021, el 100% de los gobiernos regionales, el 52% de los gobiernos provinciales y el 25% de los gobiernos distritales cuentan con un Consejo Consultivo de NNA.¹⁶
 - La participación de la niñez obedece a la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la cual es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia de Perú, que orienta la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- El Objetivo Prioritario #4 de esta política es: “Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria”. Este objetivo tiene como resultados:
- Incrementar el acceso a espacios seguros y de socialización

que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las NNA.

- Mejorar el acceso y uso de tecnologías de información y comunicación de las NNA.
- Desarrollar capacidades que permitan la participación en la toma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de las NNA.
- En cuanto a investigaciones realizadas por el gobierno u ONGs que recojan la opinión de NNA sobre AESNNA, cuyos resultados se tengan en cuenta para la toma de decisiones o construcción de políticas públicas, la Organización Capital Humano y Social CHS Alternativo, ha realizado las siguientes:

Durante el 2018, 2019 y 2021, se realizaron encuestas sobre las percepciones y preocupaciones de los padres, madres y cuidadores de NNA respecto a los riesgos que están presentes en Internet. El Estudio se llama: **Percepciones de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en Internet 2018 - 2021**,¹⁷ y fue elaborado por Growth from Knowledge (GFK) y el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), a pedido de Capital Humano y Social Alternativo (2021).

Estas investigaciones fueron tomadas en cuenta por el Ministerio de la Mujer para ser incluida en su Caja de Herramientas y sirve como parte de estas políticas públicas.

- Si bien el proceso de construcción de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNNA) puede calificarse como participativo y se incluyó a NNA a través de:
 - Consultas específicas: Se realizaron espacios de diálogo y consulta con organizaciones de NNA, como los municipios

15. ¿Conoces qué es el cconna? Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/municipalabamba/noticias/1205934-conoces-que-es-el-cconna?utm_source=chatgpt.com

16. Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 - PNMNNA. Disponible en: <https://share.google/H60eltNRYf1BCECw> p.17

17. Encuesta: Percepciones de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Internet 2018-2021 (Español) Disponible: <https://chsalternativo.org/publicaciones/percepciones-de-la-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-internet-2018-2021-espanol/>

escolares¹⁸ y consejos consultivos.

- Encuestas y metodologías participativas: Se utilizaron herramientas adaptadas a diferentes edades para recoger sus opiniones, necesidades y prioridades sobre los problemas que los afectan directamente.

Es complicado asegurar que las voces recogidas representan la inmensa diversidad de realidades de todas las NNA de Perú (especialmente de comunidades rurales, indígenas, afroperuanas y en situación de extrema vulnerabilidad).

CAPACIDAD 14: Sistema de apoyo para agresores

Objetivo de la capacidad: Contar con programas de apoyo para evitar que las personas con un interés sexual en los menores de 18 años abusen o accedan a MASNNA, apoyo a los agresores condenados como parte de la respuesta de rehabilitación y apoyo especializado para menores de edad que muestran comportamientos sexuales dañinos.

Hallazgos:

- En Perú, el enfoque principal hacia los delincuentes sexuales condenados ha sido tradicionalmente el castigo y la vigilancia. Sin embargo, en las últimas décadas, ha ido creciendo la conciencia sobre la necesidad de la rehabilitación para prevenir la reincidencia.
- El Instituto Nacional Penitenciario (INPE), a través de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, ejecuta programas de tratamiento en los establecimientos penitenciarios del país donde los internos reciben formación educativa y laboral y actividades que los ayudan a desarrollar relaciones interpersonales positivas y adaptativas

como concursos artísticos-culturales.

Entre dichos programas se encuentra el Programa de Tratamiento del Agresor Sexual (TAS), es un programa multidisciplinario el cual considera la evaluación de riesgo criminológico, siendo el objetivo terapéutico principal, mejorar la cognición del sujeto con la finalidad de adaptar y controlar su comportamiento sexual.

Adicionalmente, se encontró evidencia que “servidores penitenciarios continúan fortaleciendo sus conocimientos con el desarrollo de la ponencia magistral intitulada «Intervención especializada en el ámbito de los delitos sexuales», a cargo de la Dra. Meritxell Pérez Ramírez, como parte de la IV sesión del “Curso Internacional: Nuevos retos del sistema penitenciario en el Perú” que viene ejecutando el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (Inpe), a través del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (Cenecp).¹⁹

Sobre el tratamiento a ofensores sexuales juveniles, Perú cuenta con el “Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes”²⁰, el cual fue aprobado mediante el Decreto Legislativo 1348, publicado el 7 de enero de 2017. Este código regula el proceso de responsabilidad penal para adolescentes que cometen delitos, estableciendo un sistema especializado, autónomo y diferenciado del sistema penal ordinario. Dicho Código contempla un régimen especial para los ofensores sexuales juveniles, con un enfoque que combina sanciones, medidas socioeducativas y protección de derechos, ajustándose tanto a la edad del infractor como a la gravedad del delito sexual cometido. Es decir, busca un equilibrio entre la justicia y la protección de los derechos de los² adolescentes, con un enfoque

18. El “Municipio escolar” es el eje articulador entre sus representados y los demás integrantes de la comunidad educativa. Está conformado por el Concejo Escolar, integrado por la directiva y los delegados de aula, así como las comisiones de trabajo.

19. Intervención especializada en el ámbito de los delitos sexuales. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/inpe/campa%C3%B1as/5743-dirigido-por-equipos-multidisciplinarios-de-profesionales>

20. Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1582639/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-2da-Edicion.pdf?v=1613448854>

claro en la rehabilitación y reintegración de los infractores juveniles. Sin embargo, la gravedad del delito cometido influye en la medida socioeducativa impuesta.

- De acuerdo con los resultados del II Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación 2024²¹, se encuentra que 1,820 adolescentes en conflicto con la ley penal cumplían una medida socioeducativa de internación o internación preventiva.

El Censo destaca también que, dado que en muchos casos se advierte la situación de vulnerabilidad o desprotección de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, resulta necesario evidenciar el acceso de este grupo a los diversos servicios que brinda el Estado, previo a su ingreso al centro juvenil. De acuerdo con los resultados, resalta la atención de los Servicios de Orientación al Adolescente (SOA) del Programa Nacional de Centros Juveniles, con el 9.4% del total (171 personas), con una diferencia entre hombres (9.6%) y mujeres (6.0%). Los servicios psicológicos especializados fueron utilizados por el 6.5% del total (119 personas), con una distribución similar entre hombres (6.5%) y mujeres (7.1%).

Los Centros de Acogida Residencial (CAR)/ Albergues fueron utilizados por el 4.0% del total (73 personas), con una proporción ligeramente menor entre hombres (4.0%) que entre mujeres (4.8%). Los Centros de Rehabilitación Desadictivos, los Centros de Salud Mental Comunitarios,

los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa, las Casas de Refugio Temporal y las Comunidades Terapéuticas fueron espacios utilizados por una proporción menor de la población.

Cuadro N° 1.62.

► Población censada en los centros juveniles, por sexo, según servicio al que accedieron antes de ingresar al centro juvenil, 2023

Servicio	Hombre		Mujer		Total	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Servicio de Orientación al Adolescente (SOA)	166	9.6	5	6.0	171	9.4
Servicio Psicológico Especializado	113	6.5	6	7.1	119	6.5
Centro de Acogida Residencial (CAR)/ albergue	69	4.0	4	4.8	73	4.0
Centro de Rehabilitación Desadictivo	37	2.1	4	4.8	41	2.3
Centro de Salud Mental Comunitario	13	0.7	1	1.2	14	0.8
Programa de Justicia -juvenil Restaurativa	7	0.4	1	1.2	8	0.4
Casa de Refugio Temporal	6	0,3			6	0.3
Comunidad terapéutica	3	0.2			3	0.2
Ninguna	1 322	76.2	63	75	1 385	76.1
Total	1 736	100	84	100	1 820	100

Fuente: II Censo Nacional de Población en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación 2024

En cuanto a la población censada en los centros juveniles, se visualiza que la infracción que motivó en mayor medida la privación de la libertad de

21. II Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación 2023. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7394180/6304965-01-censo-adolescente-diciembre-2024.pdf?v=1734556680>

los ACLP fue por robo agravado (35.8%). Por otro lado, el 16.2% de los jóvenes están privados de libertad por violación sexual, los procesos de esta infracción se presentaron sobre todo en los hombres.

Cuadro N° 2.1.

► Población censada en los centros juveniles, por sexo, según tipo de infracción por el que es acusada, 2023

Infracción cometida	Hombre		Mujer		Total	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Robo agravado	622	35.8	29	34.5	651	35.8
Violación sexual	294	16.9	1	1.2	295	16.2
Homicidio simple	169	9.7	17	20.2	186	10.2
Robo	164	9.4	2	2.4	166	9.1
Tenencia ilegal de armas	101	5.8	1	1.2	102	5.6
Trafico ilícito de drogas	63	3.6	7	8.3	70	3.8
Homicidio grado tentativa	55	3.2	4	4.8	59	3.2
Extorsión	42	2.4	7	8.3	49	2.7
Homicidio calificado	43	2.5	3	3.6	46	2.5
Tocamientos indebidos	24	1.4	0	0.0	24	1.3
Sicariato	19	1.1	1	1.2	20	1.1
Hurto agravado	17	1.0	1	1.2	18	1.0
Lesiones graves	18	1.0	0	0.0	18	1.0
Otras infracciones	105	6.0	11	13.1	116	6.4
Total	1 736	100	84	100	1 820	100

Fuente: II Censo Nacional de Población en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación 2024

Entre hombres y mujeres de los centros juveniles, los primeros indican haber recibido mayor atención de parte de psicólogos (94.1%), mientras que, entre la población femenina ha sido más común recibir atención de las trabajadoras sociales (96.4%).

En cuanto a servicios de apoyo disponibles para los familiares y amigos de los agresores sexuales NNA, se encontró que en Perú, estos existen de manera muy limitada, no especializada y generalmente de forma indirecta. Por ejemplo, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) brindan atención integral que incluye terapias de apoyo, reeducación y seguimiento familiar para agresores denunciados, y también ofrecen servicios de orientación y apoyo a sus familiares. El apoyo directo es inexistente y el apoyo indirecto

se encuentra en el sistema de justicia (con enfoque de control) y en el sistema de salud público (con enfoque genérico en salud mental).

- En términos generales, los sistemas de apoyo en Perú para delinquentes sexuales, jóvenes con conductas dañinas y sus familias, son proporcionados por una variedad de organizaciones, pero con roles muy distintos. Entre estas, se destacan:
 - Poder Judicial.
 - Instituto Nacional Penitenciario (INPE)
 - Ministerio de Salud (Minsa) - Centros de Salud Mental Comunitario
 - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) - Centros de Emergencia Mujer (CEM)
 - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) - Red de Servicios y Línea 100.
 - Centros de Emergencia Mujer (CEM).
 - Entre otras Organizaciones No Gubernamentales y de la Sociedad Civil.
- En Perú, sí se publican comunicados preventivos, pero su objetivo principal es crear una comunidad alerta y empoderar a las víctimas potenciales. La disuasión hacia infractores y potenciales infractores es indirecta y genérica. La gran mayoría de los mensajes preventivos están diseñados para enseñar a la población cómo protegerse y denunciar. El público objetivo son niñas, niños, adolescentes, mujeres y sus familias.

CAPACIDAD 15: Publicaciones éticas e informadas.

Objetivo de la capacidad: Informes y publicaciones sensibles y basados en evidencia que respetan los derechos y la dignidad de las víctimas y

sobrevivientes.

Hallazgos:

- La Sociedad Nacional de Radio y Televisión- SNRTV es el gremio empresarial que agrupa a los principales medios de comunicación privados del país. Representa y protege los intereses de la radiodifusión privada y comercial, promoviendo un entorno normativo y competitivo que garantice su desarrollo sostenible. A su vez, la Sociedad Nacional de Radio y Televisión es miembro de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas-CONFIEP, que congrega a las instituciones gremiales empresariales del Perú. Los canales de televisión más populares y representativos del Perú son América Televisión; ATV; Latina Televisión; Panamericana Televisión; TV Perú, RTP y Willax Televisión.
- Los medios nacionales principales del país son:
 - Televisión: América Televisión, Latina Televisión, ATV (Canal 9).
 - Prensa Escrita y Digital: El Comercio y La República.
 - Radio: RPP (Radio Programas del Perú) y CPN Radio.
- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables posee una Guía para Periodistas denominada: **¿Cómo abordar noticias de violencia contra las mujeres?**²². En la sección III de esta Guía, denominada “Normatividad sobre violencia contra las mujeres”, se menciona el marco normativo internacional y nacional, en el que se incluye el Código de los Niños y Adolescentes, específicamente el siguiente artículo:

*Artículo 6.- Protección de identidad de niñas, niños y adolescentes
Cuando un niño (niña) o adolescente se encuentren involucrados como víctimas, autores, partícipes o testigos de una infracción, falta o delito, no se publicará su identidad ni su imagen a través de los*

medios de comunicación.

Además, se incluye información sobre los siguientes tipos penales: Violación sexual, Violación sexual de menor de edad, Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, Seducción, Actos contra el pudor en menores de 14 años, Acoso, Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, Acoso sexual, y Chantaje Sexual.

- Sobre la existencia de una legislación que oriente y obligue a la protección de la niñez (derechos humanos) en las publicaciones realizadas por los medios de comunicación, destacan el **Artículo 6 del Código de los Niños y Adolescentes** citado anteriormente, y la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - N° 30364, siendo objeto de la ley prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta norma ha establecido obligaciones generales a los medios de comunicación entre los cuales se encuentra el deber de la objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad, la dignidad de las mujeres y las víctimas de violencia y de sus hijos e hijas, debiendo tener especial cuidado con el tratamiento gráfico de las informaciones.

El reglamento de la Ley N° 30364 ha desarrollado la forma de aplicación de las obligaciones estipuladas, señalando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe aprobar los lineamientos para velar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por los medios de comunicación. El reglamento les señala dos tipos de obligaciones:

- a. Obligaciones de los medios de comunicación en relación con niñas, niños y adolescentes. El respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a su integridad física, psíquica y

22. ¿Cómo abordar noticias de violencia contra las mujeres? Guía para periodistas. Disponible en: <https://share.google/VA4uE5AcEsPbPeRuy>

a su bienestar integral. Para ellos los medios deben promover su protección evitando estereotipos sobre la infancia y adolescencia. Los medios de comunicación están prohibidos de revelar su identidad o consignar información e indicios que la revelen.

b. Obligaciones de los medios de comunicación en relación con las víctimas. Los medios contribuyen en la formación de una conciencia social sobre la problemática de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar. Para el tratamiento informativo adecuado, la prensa considera las siguientes pautas:

- Informan de manera integral sobre la problemática.
- Verifican que la información sea veraz, completa y evitan mostrar a las víctimas y su entorno, y para la persona denunciada destacar que en ningún caso estas conductas son justificables.
 - Respetan el derecho de las víctimas a guardar silencio y a salvaguardar su intimidad.
 - Contribuyen en velar por la integridad personal de la víctima y no exponerla a juicios y/o prejuicios de su comunidad.
 - Acompañan la noticia con la información de las instituciones donde la víctima puede recurrir a buscar apoyo.
 - Evitan la revictimización durante la entrevista a la víctima o presentación de la problemática.
- Los medios de comunicación de Perú no tienen participación en ninguna Mesa o Comisión sobre la prevención del Abuso y la Explotación Sexual en Línea. Si bien existe una Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTPTIM), tampoco hay participación o representación de los medios en dicha Comisión. Se destaca la existencia de esta Comisión ya que la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es una de las modalidades de la Trata de Personas.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR #4 SOCIEDAD Y CULTURA.

53

- A pesar de que el portal «Seguros en Internet» cuenta con el reconocimiento de las autoridades y actores entrevistados, como un esfuerzo valioso entre la industria y organizaciones de la sociedad civil para el reporte de MASNNA, grooming, y otros delitos relacionados con el AESNNA, la búsqueda en fuentes abiertas permitió verificar que el portal no está funcionando, ya que no permite el envío de reportes.
- Aunque la línea 100 existe como una línea general de violencia, no cumple con las características específicas de una hotline que permita reportes de MASNNA directos, anónimos y con protocolos técnicos especializados.
- Las NNA del Perú no son escuchadas de forma suficiente y efectiva en el Congreso peruano. Si bien existen esfuerzos y canales que conectan las voces de las NNA con el Parlamento, no existe un sistema directo, oficial y constante. La conexión es aún esporádica, depende de la voluntad política de comisiones específicas y está mediada en gran medida por organizaciones de adultos.
- No hay evidencia sobre la existencia de programas o sistemas de apoyo específicos para personas que tienen un interés sexual en NNA, y que buscan ayuda para evitar cometer estos delitos o acceder a MASNNA antes de actuar. Además, el estigma social¹ asociado a estos comportamientos contribuye a que muchos individuos no busquen ayuda, temiendo ser criminalizados sin una oportunidad real de rehabilitación.
- El apoyo directo para familiares y amigos de ofensores sexuales es inexistente en Perú.
- Los procesos formativos especializados en trauma digital o trauma vicario dirigidos a profesionales peruanos que brindan atención médica o psicológica no son suficientes para profundizar en los conocimientos, habilidades y comprensión adecuados para atender a víctimas de AESNNA en línea. No hay guías de práctica clínica estandarizadas para este tipo de casos, por lo que la calidad de la intervención depende casi totalmente de la iniciativa y formación personal del profesional.
- No existe en Perú una mesa de prevención de AESNNA en línea, en la que participen los medios de comunicación públicos y/o privados. Lo más cercano a este tipo de mesa que logró identificarse fue la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTPTIM). Sin embargo, en el Directorio de miembros² no se encontró a ningún medio de comunicación o gremial.

1. Estigma en salud mental. Disponible en: <https://www.gob.pe/29663-estigma-en-salud-mental>

2. Directorio de miembros. CMNPTPTIM. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/4310826-directorio-de-miembros-cmnptptim>



SECTOR 5: Industrie

Objetivo del sector: Industria comprometida con el desarrollo de soluciones para prevenir y abordar el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes

El público puede denunciar proactivamente los delitos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes. La industria tiene el poder y la voluntad de bloquear y eliminar material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes (MASNNA) y abordar de manera proactiva los problemas locales de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.

CAPACIDAD 16: Procedimientos de reporte y eliminación de MASNNA

Objetivo de la capacidad: Contar con procedimientos para la eliminación local y oportuna; y bloqueo de MASNNA cuando una empresa confirma su presencia. Protección legal para que la industria denuncie el Abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA), incluida la transmisión de contenido a la policía y otras agencias designadas. Colaboración global e intersectorial.

Hallazgos:

- Sobre una legislación que obligue a los Proveedores de Servicios de Internet (ISP) a denunciar y eliminar el MASNNA de sus servidores y a contar con un procedimiento que los obligue a bloquear dicho material para que no se pueda acceder a él mientras se retira de los servidores de empresas internacionales, la Ley 30254 “Ley de Promoción para el Uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de

la Información y Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes”, y su respectivo Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 093-2019-PCM2 ; establece lo siguiente:

“Artículo 7.- Obligación de las empresas operadoras del servicio de Internet: Las empresas operadoras del servicio de Internet informan de manera obligatoria antes de establecer la relación contractual con el usuario la posibilidad para establecer los filtros gratuitos u onerosos para el bloqueo en dispositivos caseros o móviles de páginas de contenido pornográfico u otras de contenido violento, a fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Esta posibilidad está insertada en el contrato de servicios, siendo potestad del usuario contratarla.”

En ese sentido, la Ley no establece que sea obligatorio para los ISP denunciar ni eliminar el MASNNA de sus servidores, ni contar con un procedimiento que los obligue a identificarlo y bloquearlo de forma proactiva. Únicamente se establece la posibilidad de establecer filtros para el bloqueo de contenido violento si los usuarios lo desean. Esto se establece en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30254¹, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL USO SEGURO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, específicamente en el TÍTULO III llamado Obligaciones de las empresas operadoras del servicio de Internet y en el Artículo 9.- Obligación de información sobre filtros.

- Por otro lado, de acuerdo al INFORME N° 105-DIRINCRI PNP/DIVINDAT/SEC, “Al recibir una denuncia o noticia criminal sobre

1. Reglamento de la Ley N° 30254. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/317181/DS_N_093-2019-PCM.pdf?v=1559233504

la comisión del delito de pornografía infantil o donde un menor de edad que se encuentre en peligro, el personal de la DIVINDAT realiza las diligencias de urgencia de forma inmediata con conocimiento del representante del Ministerio Público. Si el autor de los hechos se encuentra fuera del país, se realizan las coordinaciones con INTERPOL, a fin de que entre las autoridades de los países involucrados, se logre el objetivo de identificar, ubicar y detener al autor de los actos punibles”.²

CAPACIDAD 17: Desarrollo de soluciones innovadoras

Objetivo de la capacidad: Crear soluciones tecnológicas para prevenir y abordar el Abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) en línea.

Hallazgos:

- Existen herramientas ampliamente utilizadas para la identificación de MASNNA. Por ejemplo, algoritmos de filtrado y soluciones como PhotoDNA, disponibles para la industria nacional. Sin embargo, ninguna empresa proveedora de servicios de internet (ISP) confirmó su participación en este estudio, por lo tanto, no fue posible verificar su adopción, alcance ni efectividad en el país.
- En relación con una legislación nacional que requiera que la industria nacional cuente con herramientas de orientación para sus usuarios sobre cómo prevenir y denunciar MASNNA, en 2014, se aprobó la Ley No 30254, Ley de Promoción para el Uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes. En ella se establece que las empresas proveedoras de Internet están obligadas a:
 - Informar a sus potenciales abonados, antes de establecer la relación contractual, sobre la posibilidad de establecer filtros

gratuitos u onerosos que bloqueen el acceso a contenidos violentos y pornográficos.

- Informar a los abonados, en cualquier momento que sea solicitado, acerca de la posibilidad de establecer filtros gratuitos u onerosos.
- Difundir mediante sus principales canales de comunicación la posibilidad que tienen los usuarios de establecer filtros gratuitos u onerosos.
- Incluir en sus contratos la posibilidad de uso de filtros gratuitos u onerosos, antes, durante o después de la suscripción de aquellos.

No se pudo constatar si en efecto las ISP cumplen con estas obligaciones.

- Sobre alianzas nacionales para el desarrollo de soluciones tecnológicas para la identificación, prevención o investigación de MASNNA, la Policía Nacional del Perú (PNP), a través de su Oficina Central Nacional (OCN) en Lima, es la principal agencia que colabora con INTERPOL en casos de MASNNA, coordinando inteligencia, operaciones transfronterizas y acceso a bases de datos globales como la International Child Sexual Exploitation (ICSE). Además, la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) de la PNP, participa en investigaciones de ciberdelitos y explotación infantil, integrándose en operaciones regionales como Orion International (2024),³ donde Perú contribuyó a rescates y arrestos mediante análisis de inteligencia compartido por INTERPOL.
- Asimismo, existe un Memorándum de Cooperación,⁴ firmado el 15 de septiembre de 2023, entre la Policía Nacional del Perú (PNP) y Homeland Security Investigations (HSI). Mediante ese convenio se creó una Unidad Investigativa de Crimen Transnacional (TCIU, por sus siglas en inglés) en Perú. Esta Unidad es crucial para combatir delitos transnacionales como narcotráfico, trata de personas, lavado de activos, terrorismo y MASNNA.

2. INFORME N° 105-DIRINCRI PNP/DIVINDAT/SEC. Disponible en <https://share.google/u69vmViewSudGHJ7Q>

3. 20 rescued, 144 arrested in major child abuse operation across South America <https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2024/20-rescued-144-arrested-in-major-child-abuse-operation-across-South-America>

4. Perú y Estados Unidos comparten un compromiso profundo de combatir el crimen transnacional. Disponible en: <https://pe.usembassy.gov/es/estados-unidos-y-el-peru-unen-fuerzas-contra-el-crimen-transnacional/>

- En cuanto a si la industria nacional informa a las autoridades sobre la existencia de MASNNA, se determinó que la legislación peruana no impone a los proveedores de servicios de internet (ISP) la obligación explícita de monitorear contenidos, realizar reportes automáticos o efectuar comunicaciones espontáneas sobre material ilícito. No obstante, cuando los ISP intervienen en estos casos, sus actuaciones se realizan en el marco de solicitudes o requerimientos formales emitidos por la autoridad competente.

CAPACIDAD 18: Responsabilidad Social Empresarial

Objetivo de la capacidad: Contar con políticas de protección y salvaguardia infantil, debida diligencia y reparación que aborden el Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) en línea.

Hallazgos:

- Entre las empresas Proveedores de Servicios de Internet en el Perú destacan: Telefónica del Perú S.A.A; América Móvil Perú S.A.C; Entel Perú S.A; Viettel Perú S.A.C; WI-NET Telecom S.A.C; Grupo Win; Wow Perú S.A.C; Fiberlux S.A.C; Fiberlux Tech S.A.C; Fiberline Perú S.A.C; Cala Servicios Integrales S.A.C; BSCP Servicios S.A.C; Fibra Magic S.A.C.
- Las empresas de aplicaciones para NNA, nacionales e internacionales, más populares que operan en el país WhatsApp, Youtube, Tik Tok y Facebook son las aplicaciones más utilizadas. Free Fire, Roblox, Minecraft y FIFA son los videojuegos más utilizados.⁵
- De acuerdo a una nota de prensa⁶ de la Presidencia del Consejo de

Ministros de Perú, en el 2022 Google, Microsoft, Cisco Networking Academy, Movistar, Claro, Entel, Amazon Web Services, Meta, así como Save the Children, CHS Alternativo, ONG Paz y Esperanza, UNICEF, la Asociación de Bancos del Perú (Asbanc), la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN), Movistar, Entel, la Pontificia Universidad Católica del Perú, entre otras organizaciones y empresas se unirían al Estado peruano para diseñar y ejecutar acciones conjuntas que propicien y mantengan espacios seguros en línea para las niñas y niños.

La nota de prensa también mencionó que como parte del lanzamiento de esta campaña, representantes de Zoom, WhatsApp, Microsoft, Cisco, Save The Children, liderados por el Centro Nacional de Seguridad Digital, brindarían talleres gratuitos a la ciudadanía para compartir información de utilidad para el uso seguro de las plataformas digitales, y que gracias al contenido diseñado por estas plataformas, se ha incorporado cursos gratuitos de seguridad digital en la Plataforma Nacional de Talento Digital (<https://www.gob.pe/talentodigital>) con el fin de fortalecer las competencias digitales de padres, profesores, adolescentes, niñas y niños.

También se ponían a disposición en el portal “Alianza por una Internet segura” (www.gob.pe/internetsegura) contenidos educativos tales como guías de uso, tests de conocimiento, informes y recomendaciones sobre el uso seguro de Internet, y talleres gratuitos para el uso seguro de las plataformas digitales en el sitio web: <https://facilita.gob.pe/t/1842>.

- En Perú, existen iniciativas de otras empresas que respaldan la educación digital responsable, tal es el caso del Proyecto Educativo “Controla tu Red” de la Fundación MAPFRE, que promueve una navegación en línea saludable y segura para niños y adolescentes de 9 a 17 años, así como para sus familias y profesores. Gracias

5. Caja de Herramientas. Disponible en: <https://indd.adobe.com/view/79f87633-5b4e-4459-bccf-315b52715d02> p. 14

6. Gobierno peruano y gigantes mundiales de tecnología se unen para proteger a las niñas, niños y adolescentes en el Perú. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/582187-gobierno-peruano-y-gigantes-mundiales-de-tecnologia-se-unen-para-proteger-a-las-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-peru>

a este proyecto se han realizado talleres en colaboración con la Presidencia del Consejo de Ministros para brindar información sobre cómo reconocer las señales de alerta en el uso de Internet. “Desde su lanzamiento en Perú, hace ocho años, Controla tu Red ha llevado a cabo más de 1,300 talleres, beneficiando a más de 116,000 personas. En el 2024, la iniciativa no solo superó su meta inicial de beneficiarios en un 5%, sino que alcanzó a 31,819 estudiantes, docentes y familias a través de 370 talleres, consolidándose como una herramienta clave en la formación de una navegación segura para niños y adolescentes”.⁷

- Otra iniciativa destacada es Alto al Ciberacoso⁸ realizado por Movistar con el apoyo de Capital Humano y Social Alternativo, End Violence Against Children y Empresarios por la Educación. Brindó un curso para prevenir, detectar y denunciar los riesgos del internet.

7. Día de Internet Segura: La educación digital como clave para proteger a niños y adolescentes. Disponible en: <https://www.mapfre.com.pe/notas-de-prensa/dia-internet-segura-educacion-digital-proteger-ninos-adolescentes/>

8. Conoce las iniciativas desarrolladas por la Alianza Nacional por una Internet Segura. Disponible en: <https://www.gob.pe/55536>

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR: 5 INDUSTRIA.

- Perú no cuenta con una legislación que obligue a los ISP a denunciar y eliminar el MASNNA de sus servidores.
- No se encontró evidencia sobre un procedimiento que obligue a los proveedores nacionales de servicios de internet a bloquear el MASNNA para que no se pueda acceder a él mientras se retira de los servidores de empresas internacionales.
- Se desconoce si el personal de las empresas nacionales cuenta con protocolos para la identificación y reporte de AESNNA en línea, y si estas tienen programas de autocuidado y ayuda para el personal que identifica el MASNNA, ya que no se obtuvo respuesta por parte de las ISP.
- No hay evidencia respecto a la existencia de soluciones tecnológicas nacionales o empresas privadas nacionales que le hayan permitido identificar, prevenir o investigar el MASNNA en Perú.
- “Las empresas de comunicaciones (Telefónica del Perú, Entel, Bitel y Claro) no entregan la información solicitada de manera oportuna, ocasionando retrasos en las investigaciones”.¹
- No existe una ley peruana específica que obligue a los ISP a implementar medidas de protección infantil en línea, lo que ha llevado a que las acciones sean principalmente voluntarias y parte de sus políticas de responsabilidad social.
- Perú cuenta con una Guía de Detección y Derivación de Víctimas de ESNNA², la cual cuenta con rutas de detección para:
 - Ruta que siguen personas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de la comunidad
 - Ruta que sigue la Policía Nacional del Perú
 - Ruta que sigue la DEMUNA y el CEM
 - Ruta que sigue la Fiscalía
 - Ruta que sigue en SALUD.
 - Sin embargo, no hay una ruta de detección de casos de AESNNA para los Proveedores de Servicios de Internet (ISP).

1. Guía de Detección y Derivación de Víctimas de ESNNA. Disponible en: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Guia-de-Deteccion-y-Derivacion-a-victimas-de-ESNNA.pdf>

2. INFORME N° 105-DIRINCRI PNP/DIVINDAT/SEC. Disponible en <https://share.google/u69ymVlewSudGHj7Q>



SECTOR 6: DATOS E INVESTIGACIÓN

Sensibilización entre el público, los profesionales y hacedores políticos

Los posibles futuros delincuentes son disuadidos. Se reducen los delitos y reincidencias de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.

CAPACIDAD 19: Datos e investigación

El país cuenta con datos, investigación y análisis sobre la amenaza y la respuesta al Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) en línea. Sistemas sólidos de datos administrativos (p. ej., policía, tribunales, servicios sociales) para monitorear la prestación, el acceso y la eficacia de los servicios y proporcionar información periódica a los responsables de la toma de decisiones.

Hallazgos:

- No se encontraron estudios realizados a nivel nacional que, de manera específica aborde la respuesta del Perú a la prevención e investigación del MASNNA. De manera parcial, se identificaron los siguientes documentos académicos bajo el formato de tesis de grado que abordan algunas aristas del problema:
 - La protección penal de los infantes y adolescentes frente a los delitos de pornografía infantil en el código penal peruano y aspectos sustantivos principales (PUCP, 2015)¹. Analiza cómo el derecho penal peruano contempla la "pornografía infantil", sus definiciones, sanciones, tratamientos legales, elaboración, consumo, entre otros.

- El delito de pornografía infantil frente al derecho a la integridad en menores de edad, distrito de Ate. (2024)². El estudio explora las repercusiones a corto y largo plazo en las víctimas, investigando el efecto en su desarrollo personal y en la comunidad en general. Asimismo, se analizan las estrategias de intervención y apoyo disponibles para los menores afectados en Ate. Busca aportar a la formulación de políticas públicas más efectivas y programas de prevención ajustados a la realidad local, con el objetivo de reforzar la protección de la integridad de los menores en Ate frente a esta grave forma de explotación sexual de NNA.

- Respecto a la existencia de investigación cualitativa y cuantitativa sobre AESNNA a nivel nacional, sobre el AESNNA en el mundo físico, las fuentes primarias indicaron que existen algunas desarrolladas por agencias de cooperación como UNICEF ([unicef.org/peru/](https://www.unicef.org/peru/)), OIT (www.ilo.org/es/oficina-de-la-oit-para-america-latina-y-el-caribe) y ONG como CHS Alternativo (www.chs-peru.com), las que se encuentran disponibles en sus sitios web.
- Sobre la ocurrencia de estos delitos en línea, se recopilieron algunos esfuerzos importantes de actores de la sociedad civil que plantean información y conocimiento sobre factores causales, consecuencias, riesgos, prevención, atención a víctimas y grandes desafíos para el país.

Se resaltan los siguientes:

- Los desafíos de la explotación sexual de niñas, niños y

1. Ticlla Paredes, Patricia del Carmen, PUCP (19/02/2015). La protección penal de los infantes y adolescentes frente a los delitos de pornografía infantil en el código penal peruano. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/dfccdc60-812f-4a97-a46f-a0d7e7515b29>
 2. Cáceres Ancco de Silverio, Cinthia del Pilar, Llamocca Pauca, Jhosselin (2024). El delito de pornografía infantil frente al derecho a la integridad en menores de edad, distrito de Ate. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/164896>

adolescentes (ESNNA) en línea 2021 ³, de CHS Alternativo. Aborda la complejidad del uso del Internet y los riesgos de las redes sociales para prevenir y responder a la realidad de la ESNNA en línea en el Perú.

- Grooming: 4 de cada 10 niñas, niños y adolescentes en América Latina conversa con desconocidos en Internet⁴. LATAM y CHS Alternativo. Plantea que más del 80% de niñas, niños y adolescentes no sabe qué es el grooming y 5 de cada 10 habla con desconocidos en la red.
- Estudio de Aldeas Infantiles SOS Perú,⁵ realizado como parte de la campaña ConectadaSOS 2025, sobre los riesgos digitales. Aborda la utilización de NNA para cometer los delitos de grooming, sextorsión y ciberacoso.
- Respecto a investigaciones nacionales sobre autogeneración de imágenes sexuales por NNA, no se encontró evidencia que en Perú exista algún estudio que aborde específicamente este riesgo. Esta situación plantea un vacío importante ya que se desconoce cuán extendida está dicha práctica, cuáles son los factores que la motivan, cómo afecta legalmente o psicológicamente a una NNA o, cómo impacta la protección familiar e institucional.
- Perú cuenta con políticas públicas que permiten dar respuesta a nivel nacional a la problemática de AESNNA:
 - Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 -PNMNNA⁶. Constituye el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará al Estado, de forma coordinada y articulada, en el desarrollo de intervenciones que permitan revertir las situaciones

que limitan el ejercicio de los derechos de las NNA. Contiene objetivos, lineamientos, servicios y marcos legales específicos o vinculantes al AESNNA en el mundo físico como en línea.

- Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030⁷. Establece lineamientos para el abordaje de la trata de NNA en sus diversas manifestaciones, incluida sexual en contextos digitales.
- La PNMNNA contiene indicadores cuantitativos, de proceso y de resultados, que si bien, no son específicos sobre AESNNA, pueden ser de carácter vinculante. Los mismos están contenidos en las fichas técnicas de indicadores de los objetivos prioritarios⁸, bajo los numerales 10/17, 11/17, 12/1/ y 13/17. Además, establece indicadores para el monitoreo y evaluación de los servicios orientados a la atención, recuperación y reintegración de NNA víctimas de violencia, trata y explotación sexual.
- El responsable técnico del seguimiento y evaluación de la PNMNNA y de evidenciar el nivel de logro de los indicadores, es la Oficina General de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Gestión Descentralizada del MIMP.

CAPACIDAD 20: Terminología Universal

Información y políticas comunicadas de forma clara y en consonancia con los estándares internacionales.

Hallazgos:

3. CHS Alternativo (2021). Los desafíos de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA) en línea. <https://chsalternativo.org/publicaciones/los-desafios-de-la-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes-esnna-en-linea/>

4. Grooming LATAM. CHS Alternativo Perú. (2023-2024). Grooming: 4 de cada 10 niñas, niños y adolescentes en América Latina conversa con desconocidos en Internet <https://chsalternativo.org/grooming-4-de-cada-10-ninas-ninos-y-adolescentes-en-america-latina-tiene-conversaciones-con-desconocidos-en-internet/>

5. SOS (2025). Riesgos Digitales para NNA. [https://www.corresponsables.com/per/actualidad/nueve-de-cada-diez-ninas-ninos-y-adolescentes-en-peru-creen-que-los-riesgos-digitales-pueden-llevar-al-suicidio#:~:text=Reciente%20estudio%20nacional%20desarrollado%20por%20Aldeas%20Infantiles,ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20\(NNA\)%20considera%20que](https://www.corresponsables.com/per/actualidad/nueve-de-cada-diez-ninas-ninos-y-adolescentes-en-peru-creen-que-los-riesgos-digitales-pueden-llevar-al-suicidio#:~:text=Reciente%20estudio%20nacional%20desarrollado%20por%20Aldeas%20Infantiles,ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20(NNA)%20considera%20que)

6. MIMP. (2021) Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes 2030. <https://www.gob.pe/42698-politica-nacional-multisectorial-para-las-ninas-ninos-y-adolescentes-al-2030-pnmnna>

7. MININTER (2021) Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030 <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/2385071-politica-nacional-frente-a-la-trata-de-personas-y-sus-formas-de-explotacion-al-2030>

8. PNMNNA 2030. ANEXO 5. Fichas técnicas de indicadores de los objetivos prioritarios. p.215-222.

Aunque no existe un lineamiento o directriz interna para hacer uso de terminología garante de los derechos de la niñez, respetuosa y conforme a estándares, que proteja a NNA y describa los delitos con claridad sobre Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) y Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA), desde el discurso, documentos, legislación se ha tenido una mejora semántica, se hace referencia a estas vulneraciones de derechos como corresponde, de acuerdo con lo planteado en las Orientaciones Terminológicas. (https://ecpat.org/wp-content/uploads/2021/05/Terminology-guidelines_Spanish_version-electronica_FINAL.pdf)

Solo en comunicaciones o recursos que requieren de la formalidad legal, se ven obligados a utilizar el término “pornografía infantil”, ya que así está consignado en la legislación nacional.

Perú ha tenido avances importantes sobre el uso de un lenguaje conforme a los derechos de NNA para referirse a AESNNA. No se hace referencia a “prostitución infantil”, a “turismo sexual” y se fortalece el uso de niñas, niños y adolescentes (NNA) en lugar del término “menor”. En todas las acciones de prevención y de capacitación, se refuerza el uso de la terminología adecuada.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR: 6 DATOS E INVESTIGACIÓN.

- No se cuenta con estudios o investigaciones con análisis de datos, que aborden de forma específica la respuesta nacional a la prevención e investigación de MASNNA. Esto impide contar con evidencia actualizada para orientar la toma de decisiones y las acciones en torno a esta problemática de creciente y diversificada manifestación.
- La producción de estudios cualitativos y cuantitativos sobre AESNNA a nivel nacional es limitada, fragmentada y sostenida principalmente por esfuerzos de la sociedad civil, lo que restringe la disponibilidad de evidencia actualizada para comprender la magnitud, dinámicas y características de esta problemática desde el Estado.
- Actualmente, no existen investigaciones nacionales que permitan conocer la prevalencia, motivaciones, consecuencias y contexto sobre la autogeneración de imágenes sexuales por parte de NNA, lo que limita el diseño de políticas públicas, estrategias preventivas y mecanismos de protección adecuados frente a este riesgo emergente.
- El PNMNNA no cuenta con indicadores específicos que permitan medir y monitorear de manera diferenciada el AESNNA en línea ni las modalidades digitales de trata de personas. La falta de datos desagregados limita la capacidad de diseñar políticas y acciones efectivas y focalizadas para prevenir y atender estas formas crecientes de victimización.
- La legislación nacional, aún contiene el término de “pornografía infantil”.

RECOMENDACIONES EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

CORTO PLAZO

- Asegurar los recursos suficientes en el presupuesto público para que las instituciones que conforman El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente puedan realizar las intervenciones que garantizan el logro de los objetivos de la Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes 2030.
- Evaluar los mecanismos de articulación entre las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente para garantizar la eficacia de éste.

MEDIANO PLAZO

- Adaptar la legislación vigente a las directrices de Luxemburgo y que recomendó el Comité de los Derechos del Niño en las Directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en el 2019.
- Ampliar las capacidades institucionales para proveer el apoyo psicológico que necesita el personal de la División de Ciberprotección

Infantil de la Dirección de Investigación de Ciberdelincuencia y la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacionales, así como de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia y las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas.

LARGO PLAZO

- Establecer legalmente que cualquier entidad que tenga intervenciones en materia de AESNNA, debe contar con atención psicológica especializada para que su recurso humano pueda enfrentar apropiadamente las consecuencias del trabajo que se hace día a día.

SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL

CORTO PLAZO:

- Evaluar la capacidad operativa de la División de Ciberprotección Infantil de la Dirección de Investigación de Ciberdelincuencia y la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacionales; así como de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia y las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, para establecer sus debilidades y amenazas y determinar la ruta a seguir para poder combatir los casos de AESNNA.
- Establecer órganos jurisdiccionales especializados para conocer y resolver, en primera instancia, aquellos casos que correspondan a la posible comisión de delitos sexuales.
- Crear un Registro Nacional de Agresores Sexuales como instrumento para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a posibles casos de AESNNA.
- Contar con una base nacional de imágenes y hashes en la Unidad de Ciberprotección Infantil de la Dirección de Ciberdelincuencia.

MEDIANO PLAZO

- Evaluar el impacto del Programa Tratamiento en Agresores Sexuales para establecer si las personas que han cumplido condenas de privación de libertad por delitos sexuales puedan gestionar su conducta de una manera que permita una convivencia social en armonía.
- Promover una investigación, por parte de la academia, las organizaciones no gubernamentales, los organismos internacionales o entidades estatales, que permita conocer los perfiles de los agresores sexuales en Perú. Esto podría ayudar a alertar sobre conductas o indicadores de riesgo, así como a formular estrategias

de prevención de AESNNA.

- Crear un programa de apoyo a policías, fiscales y jueces que trabajan directamente con las víctimas y los agresores sexuales para prevenir, proveer de herramientas para el autocuidado o crear servicios para tratar los casos del burnout, estrés postraumático o trauma vicario.
- Crear los protocolos para la alimentación, administración, resguardo y acceso a la base nacional de imágenes y hashes y adquirir los equipos físicos que sean necesarios para tener una base de imágenes de AESNNA nacional.

LARGO PLAZO

- Fortalecer presupuestariamente a la División de Ciberprotección Infantil de la Dirección de Investigación de Ciberdelincuencia y de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacionales; así como a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia y las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, para que puedan contar con los recursos que permitan garantizar una justicia pronta en todos los casos en que se requiere su intervención.
- Crear y aumentar progresivamente la cantidad de órganos jurisdiccionales especializados en los delitos de AESNNA en línea o fuera de ella, buscando que este servicio esté disponible por lo menos en aquellas regiones en donde estos casos son más frecuentes.

SECTOR 3: APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO.

CORTO PLAZO

- Crear e institucionalizar un programa de alcance nacional e integral liderado por DGNNA del MIMP, para la atención y recuperación de NNA víctimas de abuso y explotación sexual en línea y fuera de línea; con enfoque en derechos, interseccionalidad y centrado en la víctima. Integrado a los servicios ya existentes (CEM, UPE, SAISVI, INABIF, UDAVIT, entre otros), bajo un modelo de atención continua, con profesionales capacitados, rutas claras y coordinadas entre instituciones y sectores. Con personal capacitado para el abordaje de estos delitos, con énfasis especial cuando se dan o se originan en los contextos digitales.
- Implementar en los CAR, la Guía para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes¹.
- Ampliar la cobertura territorial y fortalecer la sostenibilidad de los servicios especializados de las UPE, CEM y CAR para las víctimas directas e indirectas, asegurando la disponibilidad de servicios psicosociales, médicos y legales en todo el territorio nacional, priorizando las zonas más vulnerables con recursos asignados y personal capacitado.
- Facilitar mecanismos de coordinación rápida y de emergencia en territorios con limitaciones jurisdiccionales, con equipos móviles o articuladores regionales que intervengan en zonas en las que, dificultades en torno a competencias o distancia entre niveles de gobierno impidan la respuesta inmediata.
- Fortalecer la coordinación y comunicación directa entre el Ministerio Público, el MIMP (UPE, CEM), el MINSA y la Policía Nacional, para

activar medidas de protección de forma inmediata, conforme a la victimización sufrida y los riesgos identificados, garantizando que la protección de la NNA no quede supeditada a los recursos disponibles y a los tiempos del sistema penal.

- Fortalecer la articulación y coordinación interinstitucional efectiva entre los equipos del Estado y la sociedad civil para la atención a víctimas de AESNNA, con canales formales de derivación, atención y seguimiento conjunto de casos.
- Socializar con los profesionales de primera línea los marcos normativos, protocolos e instrumentos específicos para realizar evaluaciones e informes de riesgo, capacitándoles para su efectiva implementación.

Potenciar el uso de los informes de riesgo como herramienta activa para la planificación de intervenciones integrales, de manera que, los mismos se traduzcan obligatoriamente en un plan de atención individualizado.

- Fortalecer la capacidad de detección temprana desde los entornos más cercanos a los NNA, mediante el desarrollo de procesos de sensibilización, información y capacitación para que el personal de instituciones educativas, centros de salud y otras instancias comunitarias pueda identificar señales de alerta y activar las rutas de protección.
- Desarrollar e implementar desde la DGNNA del MIMP, procesos de formación conjunta, continua y especializada para todas las instancias vinculantes en los procesos de protección y justicia (MIMP, MININTER, DEMUNA, MINSA, MINEDU, Ministerio Público, PNP, otros), fortaleciendo sus competencias en la identificación,

1. CHS Alternativo - MIMP (2016) Guía para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Guia-para-la-Atencion-a-victimas-de-trata-de-personas-en-CAR-NNA.pdf>

SECTOR 3: APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO.

atención y canalización de casos, incorporando el enfoque centrado en la víctima y basado en el trauma.

- Aprovechar el recurso en línea para realizar capacitaciones o cursos de formación certificados, con contenidos específicos sobre el AESNNA en línea y fuera de línea, dirigidos a los profesionales que trabajan brindando servicios de atención a víctimas. Desde ICMEC, se pone a disposición el curso Agentes de Cambio, en la plataforma de aprendizaje: Tovuti de ICMEC² el cual, facilita la ampliación de conocimientos, la adquisición y fortalecimiento de competencias para profesionales de primera línea, independientemente de su rol.
- Definir desde el MIMP y el MINISTER, de manera más específica, el rol de la línea 100 y 1810 frente a casos de AESNNA y MASNNA, para fortalecer la respuesta oportuna y eficaz. Para la línea 1810, ampliar el funcionamiento a 24/7.

MEDIANO PLAZO

- Crear desde la DGNNNA, un mecanismo institucional con indicadores que midan la restitución de derechos, monitoreando la duración, calidad de las medidas y el impacto de la provisión de recursos y reparaciones otorgadas a las víctimas y familias.
- Fortalecer la implementación efectiva de la Ley 31146 y los estándares internacionales de reparación integral, capacitando a operadores de justicia y profesionales de primera línea, sobre justicia restaurativa, restitución de derechos y acompañamiento centrado en el interés superior del NNA, impulsando la toma de conciencia sobre el impacto en la salud física, mental y sexual de las víctimas a corto, mediano y largo plazo.

- Reducir progresivamente la institucionalización de NNA que han sufrido abuso, explotación sexual o trata de personas, utilizándola solo como última opción, que sea temporal y cuente con las condiciones y recursos técnicos, humanos y financieros adecuados para brindar servicios especializados, individualizados, con calidez y de calidad a lo largo del proceso, potenciando alternativas al internamiento centradas en el entorno familiar y comunitario con programas de acogimiento familiar especializado, hogares tutelados o sistemas de familias solidarias.
- Fortalecer los servicios ambulatorios y de seguimiento de mediano y largo plazo con equipos multidisciplinarios móviles que brinden atención psicosocial, educativa, legal y comunitaria adaptada a las necesidades de cada caso. Expandir los servicios del MIMP, MINSA, MINJUS y aliados en regiones alejadas o con mayor incidencia de violencia y explotación, garantizando recursos humanos, técnicos y financieros sostenibles para todas las regiones.
- Desde el Estado, fortalecer la gobernanza, capacidades y articulación interinstitucional del SNAINA, con enfoque en la garantía efectiva de derechos, para prevenir y responder eficazmente entre otros, al abuso, la explotación sexual y la trata de NNA en el mundo físico y en los contextos digitales. Es recomendable disminuir los índices de rotación de personal para mantener la experiencia, los conocimientos adquiridos y las capacidades desarrolladas.
- Diseñar e implementar un plan nacional de formación, bajo la responsabilidad de MIMP y el MININTER a fin de impulsar la ampliación de conocimientos y desarrollo de capacidades de los profesionales de las instancias de protección, mediante acciones de

2. <https://icmec-espanol.tovuti.io/cursos/course/agentes-de-cambio-herramientas-para-los-trabajadores-de-primera-linea-en-la-erradicacion-de-la-explo>

SECTOR 3: APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO.

67

formación especializada en atención integral a víctimas de AESNNA en línea y fuera de línea, trata de personas y MASNNA.

- Diseñar y aprobar un protocolo específico para la atención de víctimas de AESNNA en entornos digitales, liderado por el MIMP y articulado con el MININTER, MINEDU y el Ministerio Público u otros competentes, que permita asegurar servicios sensibles, empáticos y oportunos a las víctimas sometidas desde contextos en línea, asegurando el acompañamiento integral a lo largo del proceso.
- Garantizar mediante el establecimiento de alianzas público – privadas con gobiernos regionales y locales, presencia mínima de servicios especializados, que den cobertura descentralizada en regiones, provincias y distritos.

lineamientos claros sobre responsabilidades, tiempos de respuesta, canales de comunicación y protocolos de resolución de conflictos competenciales.

LARGO PLAZO

- Llevar a cabo desde el Congreso Nacional, un escrutinio post legislativo sobre la aplicación y efectividad de la Ley N° 31146, respecto a los mandatos establecidos sobre la reparación civil de las víctimas de trata de personas y de explotación sexual, particularmente de los casos de NNA, identificando cuellos de botella y medidas de mejora.
- Diseñar e implementar un fondo estatal de compensación para víctimas de abuso, explotación sexual y trata de personas en el mundo físico o en línea, con recursos provenientes de bienes decomisados, presupuestos públicos asignados y cooperación internacional para cubrir los costos de atención médica, psicológica, psiquiátrica, social u otras, durante y después del proceso penal.
- Revisar, y si es necesario actualizar los protocolos de coordinación interinstitucional planteados en la capacidad 8, incluyendo

SECTOR 4: SOCIEDAD Y CULTURA.

CORTO PLAZO

- Dar seguimiento a la iniciativa del portal de reporte “Seguros en Internet” de la Red Peruana contra la Pornografía Infantil, y conocer su funcionamiento con el propósito de aprovechar las capacidades instaladas e identificar áreas de mejora en las que instituciones públicas u organismos internacionales- como INHOPE o ICMEC- puedan apoyar.
- Crear una mesa técnica de coordinación entre el Ministerio Público, la Red Peruana contra la Pornografía Infantil, y los principales proveedores de servicios de internet (ISP) en Perú, para establecer canales de contacto directos, protocolos básicos de notificación, y protocolos de actuación rápida para el bloqueo y la remoción de MASNNA.
- Implementar espacios temporales de diálogo legislativo para NNA, inspirados en los foros infantiles de las Naciones Unidas, donde expresen opiniones sobre temas como educación, salud, medio ambiente, seguridad digital, entre otros, directamente con congresistas.
- Lanzar campañas nacionales de sensibilización y difusión anónima de recursos psicológicos y terapéuticos disponibles, explicando su importancia y confidencialidad para personas que buscan controlar impulsos y prevenir conductas delictivas, con el fin de reducir el estigma social y fomentar la búsqueda temprana de ayuda. Entre las instituciones que pueden apoyar esta Campaña están: el Ministerio de Salud (a través de la implementación de la campaña mediante la Línea 113, opción 5¹); la Red de Centros de Salud Mental Comunitaria (coordinando campañas multimedia y protocolos de atención confidencial); el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado, INSM, (con apoyo técnico en el diseño de mensajes preventivos y materiales terapéuticos); y el Ministerio de Educación, MINEDU (a través de la difusión escolar y comunitaria para llegar a más adolescentes).
- Crear, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), grupos de apoyo iniciales específicos para familiares y amigos de ofensores sexuales, aprovechando recursos comunitarios y servicios generales de apoyo a víctimas de violencia sexual para brindar orientación y contención emocional en espacios confidenciales, como por ejemplo los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y la Línea 100, que brindan contención emocional, orientación y apoyo psicológico.
- Gestionar el financiamiento para el diseño y operación de servicios formales de acompañamiento psicológico-social especializados, liderados por el Ministerio de Salud (MINSA) en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), para rehabilitar y prevenir la reincidencia de ofensores sexuales (adultos y adolescentes), al tiempo que se brinda asistencia psicológica confidencial a sus familias, integrando protocolos basados en evidencia para reducir riesgos sociales.
- El Ministerio del Interior (MININTER), como presidente de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTPTIM), debe promover y formalizar la inclusión de gremios de comunicadores y periodistas para integrar la Comisión, incluyendo un subgrupo específico de trabajo en prevención de la explotación sexual en línea como modalidad de la trata de personas, fortaleciendo así la

1. Central 113 Salud: recibir información y orientación en salud. Disponible en: <https://www.gob.pe/555-recibir-informacion-y-orientacion-en-salud>

SECTOR 4: SOCIEDAD Y CULTURA.

difusión estratégica y la sensibilización mediática en estos temas.

- Desarrollar, en coordinación con el Ministerio de Salud (MINSA), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), y el Instituto Nacional de Salud Mental (INSM), un programa de capacitación permanente dirigido a profesionales clave que atienden casos de AESNNA, en línea y fuera de línea, incluyendo psicólogos, psiquiatras, médicos generales, trabajadores sociales, orientadores de Centros de Emergencia Mujer (CEM), pediatras, enfermeras, docentes y consejeros escolares, para que sean capaces de identificar señales de abuso, de administrar protocolos de entrevista forense evitando a la victimización secundaria, garantizando el reporte obligatorio a autoridades y la derivación a servicios especializados.

MEDIANO PLAZO

- Se recomienda al Ministerio del Interior que, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Justicia, lidere la creación de una hotline especializada para reportar MASNNA en Perú, estableciendo una plataforma telefónica y digital con operadores capacitados, protocolos de recepción y remisión de denuncias a las autoridades, y la inscripción formal en INHOPE para facilitar la cooperación internacional.
- Establecer un proceso formal de coordinación entre esta hotline, la industria tecnológica (proveedores de servicios de internet y plataformas digitales) y las fuerzas del orden, que permita la detección ágil, la remoción rápida del MASNNA y el seguimiento penal cuando corresponda, aplicando los protocolos y mejores prácticas de INHOPE.

- Establecer un comité consultivo oficial permanente de NNA dentro del Congreso, con procesos claros y sistemáticos de participación.
- Se recomienda al Ministerio de Salud, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Instituto Nacional Penitenciario establecer alianzas para implementar programas terapéuticos integrales basados en evidencia, como la terapia cognitivo-conductual para personas con atracción sexual hacia NNA, incorporando evaluación inicial de riesgos, manejo de impulsos, educación psicosexual, desarrollo de autocontrol emocional, etc. y contar con protocolos estandarizados, personal especializado capacitado y seguimiento confidencial para reducir reincidencia y promover rehabilitación de la población penitenciaria y judicializada por estos crímenes.
- Se recomienda al Ministerio de Salud (MINSA) ampliar la infraestructura existente de la Línea 113 (opción 5 para salud mental) para crear un espacio confidencial y anónimo dedicado a personas con interés sexual hacia NNA, ofreciendo contención inmediata, orientación psicológica, manejo de impulsos, evaluación de riesgos y derivación a Centros de Salud Mental Comunitaria o el Instituto Nacional de Salud Mental, con el objetivo de prevenir conductas delictivas contra NNA.
- Crear una “Mesa de Trabajo con Medios de Comunicación para la Prevención de la AESNNA”, autónoma o adscrita al MIMP, para elaborar y suscribir un Código de Ética voluntario sobre el tratamiento noticioso de estos casos, además de campañas de prevención conjuntas.

LARGO PLAZO

- Garantizar mecanismos legales de participación directa y continua

SECTOR 4: SOCIEDAD Y CULTURA.

de NNA en los procesos legislativos que les afectan, a través del establecimiento, por ley, de la obligatoriedad de la consulta previa a las organizaciones de NNA (o a sus representantes) en todos los procedimientos administrativos y legislativos que afecten sus derechos, dándole carácter vinculante o cuasi-vinculante.

- Incluir dentro de los protocolos del Sistema Penitenciario y del Poder Judicial la obligación de ofrecer información y primeros auxilios psicológicos a los familiares directos cuando se dicta una sentencia o se inicia un proceso de reinserción.
- Se recomienda al Ministerio de Educación desarrollar e implementar campañas educativas permanentes para prevenir el AESNNA en línea y fuera de línea, con financiamiento estatal sostenido, dirigidas a padres, docentes, NNA en escuelas, centros comunitarios, redes sociales y medios masivos, abordando temas como identificación de riesgos, educación psicosexual saludable, límites corporales, denuncia segura vía la línea 100 o 113, con mensajes adaptados por regiones, y además crear alianzas con ONGs para maximizar el alcance y efectividad a largo plazo.

SECTOR 5: INDUSTRIA.

CORTO PLAZO

- Iniciar un proyecto de ley, en coordinación con el Ministerio de Justicia y el MIMP, que establezca la obligación legal para los ISP de reportar el MASNNA a las autoridades policiales. Paralelamente, promover acuerdos de colaboración voluntaria con las principales empresas.
- Desarrollar un protocolo de emergencia entre la Policía Nacional y los ISP nacionales para solicitar el bloqueo temporal de URLs específicas que alojen MASNNA, basándose en órdenes fiscales o reportes de entidades internacionales como la CyberTipline de NCMEC.
- Promover una regulación que estipule tiempos y mecanismos claros para la entrega de información, con sanciones económicas y administrativas aprobadas y presupuestadas para su fiscalización.
- Se recomienda la formación de alianzas entre los ISP, el Ministerio de Salud, el Colegio de Psicólogos de Perú y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para desarrollar e implementar una “Guía de Salud Mental para Personal Expuesto a Contenido Sensible”, dirigida a empleados de los ISP que detectan o están expuestos a MASNNA u otro contenido violento, incluyendo capacitaciones sobre la Guía y el manejo emocional, identificación de signos de estrés postraumático, estrategias de autocuidado, derivación a servicios psicológicos, con el propósito de mitigar el impacto psicológico y fortalecer la prevención y denuncia efectiva.
- Se recomienda que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en coordinación con el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Interior (MININTER), lidere un mapeo nacional exhaustivo de capacidades en universidades peruanas y empresas

de tecnología local, para identificar, catalizar y financiar el desarrollo de herramientas innovadoras de rastreo, análisis y detección automática de MASNNA en línea, incluyendo algoritmos de hashing perceptual, monitoreo de dark web y reportes integrados a la Central Única de Denuncias (CUD), para la formación de alianzas público-privadas y transferencia tecnológica para fortalecer la prevención ciberdelitos contra la niñez y adolescencia peruana

MEDIANO PLAZO

- Promulgar y reglamentar la “Ley de Obligaciones de los Proveedores de Internet contra el MASNNA”, que incluya plazos máximos para la eliminación de contenido en sus servidores, inmunidad legal por reportes de buena fe y sanciones por incumplimiento.
- Se recomienda que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en alianza con el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio del Interior (MININTER) y el sector privado, establezcan un fondo público-privado destinado a financiar la investigación, el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas nacionales innovadoras para la detección preventiva, monitoreo y bloqueo de MASNNA.
- Que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en el rol que legalmente le corresponde, lidere la definición de reglamentos, protocolos y procedimientos sancionados por ley para que las ISP bloqueen inmediatamente el acceso a páginas web que contengan MASNNA.
- Se recomienda que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) lance fondos concursables público-privados, coherentes con el mapeo nacional de capacidades y el fondo de I+D previos, para financiar el desarrollo de software peruano innovador que

SECTOR 5: INDUSTRIA.

facilite la identificación y clasificación automática de MASNNA en internet, utilizando técnicas avanzadas como hashing perceptual (ej. PhotoDNA), análisis de metadatos e inteligencia artificial, entre otras herramientas.

- Se recomienda que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en coordinación con el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Interior (MININTER), consolide una industria tecnológica nacional especializada en la lucha contra el AESNNA en línea mediante la creación de un “Hub Nacional de Ciberseguridad Infantil” , que integre permanentemente universidades, startups locales y empresas tecnológicas para innovar continuamente en herramientas como detectores de hashing perceptual y monitores de dark web, con financiamiento anual vía fondos concursables público-privados y otros incentivos para responder a retos emergentes como las deepfake nudes de NNA, asegurando capacidad reactiva y proactiva a largo plazo.

LARGO PLAZO

- Se recomienda al Congreso de la República de Perú la aprobación de una ley específica que fortalezca y haga obligatoria la responsabilidad de los Proveedores de Servicios de Internet (ISP) en la detección, denuncia inmediata, bloqueo técnico y eliminación definitiva de MASNNA en sus servidores y redes, estableciendo protocolos claros sobre plazos de respuesta, sanciones progresivas por incumplimiento y auditorías anuales realizadas por el el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), además de asignar presupuesto estatal inicial para el diseño normativo, implementación técnica y campañas de sensibilización dirigidas al sector privado.

- Establecer una autoridad de supervisión técnica (ej. dentro de OSIPTEL o el MTC) que audite el cumplimiento de la ley, genere reportes públicos de transparencia y fomente la adopción de tecnologías de detección proactiva por parte de las empresas en Perú.
- Establecer un estándar de certificación nacional para ISPs que cumplan con protocolos éticos y de bienestar laboral para sus equipos de moderación de contenido, posicionándolo como un sello de calidad y responsabilidad social empresarial.
- Que el Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú (PNP) y en coordinación con el Ministerio Público y los Proveedores de Servicios de Internet (ISP), establezcan una unidad especializada dedicada a la investigación y combate del MASNNA, equipada con una plataforma tecnológica avanzada desarrollada localmente o adaptada, que permita el rastreo automatizado, monitoreo continuo y análisis forense de contenido en la dark web y redes P2P. Esta unidad deberá mantener coordinación operativa directa con los ISP para recibir reportes obligatorios en tiempo real, validar listas negras para bloqueo dinámico, solicitar eliminaciones inmediatas y compartir inteligencia proactiva, con personal capacitado en ciberseguridad y criminalística digital.

SECTOR 6: DATOS E INVESTIGACIÓN.

CORTO PLAZO

- Desde el MIMP, articular esfuerzos entre instituciones del Estado, academia, sociedad civil y cooperación, para la realización de estudios que permitan generar evidencia nacional cualitativa y cuantitativa, con análisis de datos sobre la prevención e investigación de MASNNA, AESNNA en línea, con enfoque intersectorial, territorial y de derechos, que permita que permitan dimensionar la problemática, identificar factores de riesgo y orientar políticas públicas basadas en evidencia.
- Fortalecer el rol del Estado en la generación de conocimiento sobre el AESNNA en línea mediante el desarrollo de investigaciones cualitativas y cuantitativas con enfoque de derechos y de género, en articulación con la academia y sociedad civil,
- Impulsar desde el Estado, en coordinación con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, el desarrollo de estudios multisectoriales y con enfoque de derechos, sobre la autogeneración de imágenes sexuales en NNA desde una perspectiva integral, a fin de generar evidencia para formular intervenciones preventivas y fortalecer los sistemas de protección frente a nuevas formas de riesgo digital.
- Socializar desde el MIMP y el Ministerio Público, las Guías de Luxemburgo actualizadas y las Directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; referente a la terminología apropiada para abordar el AESNNA y el MASNNA.
- Fortalecer el desarrollo de capacitaciones dirigidas a los

profesionales de primera línea, fuerzas del orden, docentes, NNA, entre otros actores, enmarcadas en la terminología apropiada para abordar el AESNNA y el MASNNA.

MEDIANO PLAZO

- Incorporar en las acciones de monitoreo y evaluación del PNMNNA la modalidad en línea para los delitos de AESNNA y trata de personas, que permitan identificar y cuantificar el AESNNA en línea y las modalidades digitales de trata, desarrollando metodologías de recolección de datos que permita contar con evidencia actualizada y desagregada, que facilite la toma de decisiones basadas en la realidad digital y mejore la prevención, protección y atención a las víctimas.
- Seguir promoviendo desde el Ministerio Público y el MIMP, mediante acciones de capacitación, cabildeo e incidencia, el cambio de pornografía infantil por MASNNA, incluso en el Código Penal.

LARGO PLAZO

- Incluir en los marcos legales, políticas, planes y documentos oficiales de forma clara y en consonancia con los estándares internacionales, la terminología universal enmarcada en los derechos de las NNA.
- Destinar recursos financieros específicos desde el presupuesto nacional de las instituciones competentes (MIMP, MINISTER, Ministerio Público, Policía Nacional, otras), para el desarrollo de investigaciones, sistematización de datos e informes de línea base que sirvan de insumo para políticas públicas sobre los delitos sexuales en línea contra NNA.

CONCLUSIONES

- A.** Perú cuenta con una legislación que desarrolla los compromisos asumidos por el Estado; al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía; especialmente con el Código de los Niños y Adolescentes, el Código Penal y la Ley de Delitos Informáticos. Sin embargo, es cuestionable la articulación de las instituciones y la disposición de recursos para la ejecución de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes 2030
- B.** En Perú, la potestad de conocer los procesos judiciales, resolver definitivamente sobre ellos y ejecutar las resoluciones que se pronuncien, corresponde al Poder Judicial. Dentro del ámbito jurisdiccional los órganos competentes en los casos de AESNNA son los ordinarios de materia penal. En los procesos juegan un rol importante la División de Ciberprotección Infantil de la Dirección de Investigación de Ciberdelincuencia y la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacionales, bajo la coordinación de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia y las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, de la Fiscalía Nacional. La capacidad de respuesta de estas instituciones es limitada frente a la cantidad de casos que hoy se inician.
- C.** Perú cuenta con un marco legal e institucional sólido y múltiples herramientas y programas orientados a la protección NNA. Sin embargo, la implementación de las mismas tiene desafíos significativos. No existe un sistema articulado, continuo y

especializado que garantice la atención integral y sostenida de las víctimas de AESNNA, especialmente en línea, los servicios disponibles son dispersos, con cobertura desigual, débil articulación interinstitucional y limitada especialización en delitos digitales. La medida de internamiento aún es predominante, y el acompañamiento ambulatorio es insuficiente.

La reparación no se cumple, los mecanismos de compensación son ineficaces y no se garantiza la atención integral a largo plazo. Además, falta personal capacitado, equipos especializados permanentes y formación específica en AESNNA. Finalmente, se señala que el país dispone de líneas de ayuda que requieren seguir fortaleciéndose, especialmente para casos en entornos digitales. Esta realidad evidencia la urgente necesidad de un programa estatal integral, con enfoque centrado en la víctima, basado en el trauma y adaptado al contexto digital, que asegure la protección, recuperación y reintegración plena de las víctimas de AESNNA en todo el país.

- D.** Aunque Perú muestra fortaleza en la creación de campañas efectivas de prevención de la explotación y abuso sexual de niñas, niños y adolescentes, es necesario cerrar brechas críticas para fortalecer el sector sociedad. Entre estas brechas destacan la falta de un sistema de coordinación ágil entre la industria tecnológica y las entidades de investigación, la insuficiente participación directa y sistemática de las NNA en espacios legislativos, la carencia de programas de apoyo para personas con interés sexual en

NNA y para familiares de ofensores, y la falta de capacitación y guías estandarizadas para profesionales que brindan atención especializada. Además, la inexistencia de una mesa multisectorial con participación de medios de comunicación limita la prevención y sensibilización pública. Atender estas áreas, garantizando coordinación, formación, apoyo integral y participación inclusiva, permitirá a Perú construir una respuesta nacional más integral y eficaz, complementando el buen trabajo realizado en campañas de prevención y logrando una protección más robusta para la infancia y adolescencia.

- E.** Perú presenta importantes brechas en el sector Industria, ya que, a pesar de contar con un marco legal en materia de delitos sexuales y protección de derechos digitales, carece de una legislación que obligue a las ISP a denunciar y eliminar MASNNA. Por esta razón, hay una ausencia de protocolos claros para el personal de las ISP. Sumado a lo anterior se evidencia una carencia de soluciones tecnológicas nacionales para detectar y prevenir el MASNNA y la poca cooperación oportuna de las empresas de telecomunicaciones retrasa las investigaciones. En ese sentido, para fortalecer este sector, Perú debe desarrollar un marco regulatorio específico que fortalezca la responsabilidad de las empresas tecnológicas, implementar protocolos y capacitaciones para su personal, fomentar el desarrollo de soluciones tecnológicas nacionales, y mejorar la cooperación efectiva entre la industria y las autoridades para una respuesta coordinada y ágil que proteja a la infancia y adolescencia.
- F.** La toma de decisiones basada en evidencia es fundamental para enfrentar eficazmente el AESNNA, el MASNNA y en general, los ciberdelitos sexuales. Contar con investigaciones actualizadas, sistemas de datos integrados y mecanismos de evaluación permite ajustar políticas y programas de manera oportuna. En ese sentido, es importante que el país destine o gestione recursos para llevar

a cabo estudios que den cuenta del estado de la situación del problema. Asimismo, el uso de una terminología universalmente aceptada fortalece la coherencia institucional, mejora la coordinación intersectorial y protege la dignidad de las víctimas. En consecuencia, es importante seguir avanzando hacia los cambios del lenguaje utilizado, especialmente en el marco legal referido a “pornografía infantil.

Estos pasos contribuyen a que Perú en los próximos años pueda alcanzar:

- **Gobernanza fortalecida:** Coordinación interinstitucional clara y con recursos suficientes para proteger a NNA frente al abuso y explotación sexual en línea.
- **Marco legal sólido:** Alineado a estándares internacionales, que permite procesar agresores, apoyar a las víctimas y facilitar a proveedores de servicios digitales la detección y denuncia de contenidos ilegales.
- **Fuerzas del orden especializadas:** Personal policial, fiscal y judicial capacitado, equipado y con herramientas adecuadas para investigar, judicializar y sancionar casos de AESNNA en línea.
- **Sistema de gestión de ofensores:** Implementación transparente y efectiva de un sistema interinstitucional para identificar, monitorear y rehabilitar a delincuentes sexuales.
- **Base de datos nacional MASNNA o hashes:** Estandarizada, actualizada, con legislación vigente e interoperabilidad, que facilita la categorización de contenidos y la cooperación internacional y cuenta con operadores de justicia capacitados.
- **Atención integral a víctimas y familiares:** Servicios sostenidos y centrados en el trauma, adaptados a edad, género, discapacidad

y contexto. Incluyen apoyo médico, psicológico, legal, educativo y social, con personal especializado y acompañamiento en el proceso penal y a lo largo del proceso, hasta alcanzar la plena recuperación de las NNA víctimas.

- **Líneas de ayuda fortalecidas:** Disponibles 24/7, accesibles a todo el país, con enfoque en desigualdades tecnológicas y en el impacto del entorno digital, con personal capacitado en riesgos digitales.
- **Sistema de reportes de MASNNA:** Línea de reporte gratuita y constante (24/7), con protocolos estandarizados y conexión a redes internacionales como INHOPE e IWF. Coordinación con autoridades e industria para respuestas rápidas.
- **Educación y sensibilización:** Programas nacionales de prevención del AESNNA, adaptados por edad y actualizados regularmente; con campañas públicas dirigidas a NNA, cuidadores, docentes, jóvenes y población en general.
- **Participación de NNA:** Espacios seguros y sostenidos donde NNA puedan contribuir o incidir en los temas que les conciernen y/o afectan.
- **Prevención de la reincidencia:** Sistemas dirigidos tanto a ofensores condenados como a NNA con conductas sexuales perjudiciales, incluyendo rehabilitación y apoyo.
- **Medios responsables:** Promoción del uso ético de los medios de comunicación, con enfoque de derechos, prevención y respeto a las víctimas, apoyado por normativa y orientación oficial.
- **Colaboración con la industria:** Mecanismos eficaces y rápidos para eliminar contenidos de AESNNA. Personal capacitado y comprometido, con colaboración nacional e internacional.
- **Investigación y datos:** Estudios y análisis coordinados que ofrecen datos fiables sobre el AESNNA, sus riesgos y respuestas, para la toma de decisiones en torno a políticas y programas.

- **Terminología clara y universal:** Uso de un lenguaje no revictimizante y protector de las NNA víctimas de AESNNA en línea o fuera de línea, desde los marcos legales hasta el discurso del día a día.

